



# Poder Legislativo

## Estado de Zacatecas

TOMO III	No. 0175	Martes, 11 de Noviembre del 2014	
Primer Período Ordinario		Segundo Año	

# Gaceta

## Parlamentaria

### Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



# Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

## Gaceta Parlamentaria

» Presidente:

Dip. Juan Carlos Regis Adame

» Vicepresidente:

Dip. Rafael Hurtado Bueno

» Primera Secretaria:

Dip. Irene Buendía Balderas

» Segunda Secretaria:

Dip. María Soledad Luévano Cantú

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández »

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubín Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información  
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

# Contenido



- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



# 1.-Orden del Día:

**1.- LISTA DE ASISTENCIA.**

**2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.**

**3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 7 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.**

**4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.**

**5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015 PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, SE ETIQUETE UN APOYO A LAS ACTIVIDADES DE FOMENTO Y PROMOCION DE LA CULTURA FISICA Y DEPORTE QUE REALIZA LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ZACATECAS.**

**6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION, Y AL EJECUTIVO FEDERAL, A DESTINAR UNA PARTIDA ESPECIAL DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION DEL 2015, PARA LA LIQUIDACION LABORAL DE LOS EXPOLICIAS DE LOS DIFERENTES CUERPOS POLICIACOS, QUE NO APROBARON EL EXAMEN DE CONTROL Y CONFIANZA.**

**7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE EN LA INICIATIVA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, SE DESTINEN RECURSOS SUFICIENTES PARA LA REALIZACION DE UN DIAGNOSTICO SOBRE LA SITUACION PREVALECIENTE DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS.**

**8.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE ELIMINE DE LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, EL IMPUESTO DE LA TENENCIA VEHICULAR.**

**9.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EJERCICIO FISCAL 2015, SE INCREMENTE EL MONTO DE RECURSOS DE LA SECRETARIA DEL CAMPO, MINIMAMENTE A MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS.**



**10.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, RECONSIDERE LA REASIGNACION PRESUPUESTAL PARA LOS CONCEPTOS (FONREGION), Y LOS PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL Y CARRETERAS ALIMENTADORAS EN EL PROGRAMA DE CAMINOS RURALES, PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, CULTURAL, DEPORTIVA Y ECOLOGICA, ENTRE OTROS RUBROS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2015.**

**11.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, A LA AGENCIA DE MERCADOS AGROPECUARIOS Y A LA SECRETARIA DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA QUE CONJUNTAMENTE IMPLEMENTEN DIVERSAS ACCIONES EN MATERIA DEL FRIJOL.**

**12.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISION DE LA NIÑEZ, JUVENTUD Y LA FAMILIA, A EFECTO DE QUE EN LA DICTAMINACION DE LA INICIATIVA DE NUEVA LEY DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ESTADO DE ZACATECAS, SE INCORPOREN LAS INNOVACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, RECIENTEMENTE APROBADA POR EL H. CONGRESO DE LA UNION.**

**13.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL MUNICIPIO DE EL SALVADOR, ZAC.**

**14.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LAS CUALES SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ORDENAMIENTOS DEL ESTADO DE ZACATECAS (ORETZA).**

**15.- ASUNTOS GENERALES. Y**

**16.- CLAUSURA DE LA SESION.**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**JUAN CARLOS REGIS ADAME**



## 2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 07 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES JAVIER TORRES RODRÍGUEZ Y ALFREDO FEMAT BAÑUELOS, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 11 HORAS CON 35 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 16 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de una Síntesis de las Actas de las Sesiones del día 26 de junio del año 2014; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
5. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que se suspenda el pago de los recursos de la partida presupuestal 1711, denominada “Bonos de Productividad, Eficiencia y Calidad en el Servicio”, que se destinan a altos funcionarios.
6. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, para que se implementen mayores acciones en beneficio de los Productores del Campo del Estado de Zacatecas.
7. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a los distintos órdenes de gobierno; a las autoridades de salud y a la sociedad en general, a seguir fortaleciendo el Programa Nacional de Vacunación Universal.



8. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se reforma el artículo 1751 del Código Civil del Estado de Zacatecas.
9. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Estatal para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Zacatecas.
10. Lectura de la Iniciativa de Decreto, mediante el cual se reforma y adiciona la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
11. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que reforma el artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
12. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, para exhortar al Titular del Poder Ejecutivo, para que a través de los Servicios de Salud se firme un Convenio con la Universidad Autónoma de Zacatecas, a fin de adquirir un Citómetro de Flujo para Diagnóstico. (Aprobado en lo general y particular, con: 21 votos a favor, cero en contra, y cero abstenciones).
13. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a las Iniciativas de Punto de acuerdo, por las que se solicita la Comparecencia de los Secretarios de Finanzas y Economía, así como del Titular del Instituto de Cultura Física y Deporte, para dar a conocer la participación del Gobierno del Estado en el equipo de futbol “Mineros de Zacatecas”. (Aprobado en lo general y particular, con: 22 votos a favor, cero en contra, y cero abstenciones).
14. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la solicitud del H. Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zac., para enajenar un bien inmueble a favor de la C. Rosa Elvia Carmona Sánchez. (Aprobado en lo general y particular, con: 20 votos a favor, cero en contra, y cero abstenciones).
15. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la solicitud del H. Ayuntamiento Municipal de Vetagrande, Zac., para desafectar del Servicio Público un bien mueble y su posterior enajenación. (Aprobado en lo general y particular, con: 22 votos a favor, cero en contra, y cero abstenciones).
16. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la solicitud del H. Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zac., para enajenar un bien inmueble a favor de la Unión de Colonos solicitantes de vivienda “La Pimienta”, A.C. (Aprobado en lo general y particular, con: 22 votos a favor, cero en contra, y cero abstenciones).



17. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la solicitud del H. Ayuntamiento Municipal de Jerez, Zac., para enajenar un bien inmueble a favor de la Parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe. (Aprobado en lo general y particular, con: 19 votos a favor, cero en contra, y una abstención).

18. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Iniciativa de Decreto, para enajenar un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, a favor del Poder Judicial de la Federación con destino al Consejo de la Judicatura Federal. (Aprobado en lo general y particular, con: 20 votos a favor, cero en contra, y cero abstenciones).

19. Asuntos Generales; y,

20. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, Y UNA VEZ QUE SE REALIZARON LAS LECTURAS ANTERIORES, QUEDÓ REGISTRADO EN EL DIARIO DE LOS DEBATES QUE FUERON PUBLICADAS EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0163, DE FECHA 07 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014.

#### ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR, LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

I.- EL DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL, con el tema: “Análisis”.

II.- EL DIP. IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN, con el tema: “Mando Único”.

III.- LA DIP. ARACELI GUERRERO ESQUIVEL, con el tema: “Análisis Dos”.



IV.- DIP. JUAN CARLOS REGIS ADAME, con el tema: “Invitación”.

V.- EL DIP. CLISERIO DEL REAL HERNÁNDEZ, con el tema: “Análisis Tres”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS, PARA EL DÍA 09 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS 09:00 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



### 3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Presidencia Municipal de Apulco, Zac.	Remiten una corrección a su Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015, debido a que se emitió el rubro de Endeudamiento Interno; y con ello, cubrir la solicitud para contratar un Crédito con BANOBRAS para el cambio de Luminarias, por la cantidad de Siete Millones Ochocientos Mil Pesos.
02	Unión de Exbraceros y Migrantes del Noreste de México, A.C.	Remiten escrito, solicitando de esta Legislatura se emita un Punto de Acuerdo, mediante el cual se exhorte al Ejecutivo del Estado para que autorice una partida especial en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015, por la cantidad de Cincuenta Millones de Pesos, para el pago de Exbraceros del período 1942 – 1964.
03	Presidencia Municipal de Loreto, Zac.	Remiten resúmenes y copias certificadas de las Actas de 5 Sesiones de Cabildo celebradas los días 04 de agosto; los días primero y 12 de septiembre; y los días 7 y 8 de octubre del año en curso.
04	Presidencia Municipal de General Francisco R. Murguía, Zac.	En alcance a la presentación de su Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015, hacen llegar una corrección y adjuntan el Desglose de los conceptos del Ingreso municipal.
05	Auditoría Superior del Estado.	Remiten el Informe de Resultados, derivado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013, del municipio de Miguel Auza, Zac.
06	Presidencia Municipal de Luis Moya, Zac.	Solicitud para enajenar bajo la modalidad de donación un bien inmueble a favor de la C. María Lorena Luévano Sánchez.
07	Presidencia Municipal de Calera, Zac.	Solicitud para enajenar bajo la modalidad de donación un bien inmueble a favor de la Secretaría de Educación y Cultura, con destino a la escuela preparatoria Víctor Rosales.
08	Presidencia Municipal de Guadalupe, Zac.	Solicitud para que se autorice al Ayuntamiento a enajenar bajo la modalidad de donación un bien inmueble a favor de la Asociación Religiosa denominada Parroquia de Nuestra Señora de Loreto.

## 4.-Iniciativas:

### 4.1

H. LXI Legislatura del Estado de Zacatecas

Presente.

Diputado Alfredo Femat Bañuelos integrante de la H. LXI Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Representación Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, bajo la siguiente.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El deporte ejerce una marcada influencia en la cultura popular: moviliza energías, activa a los medios de comunicación, representa una actividad económica, impacta en el escenario geopolítico, actúa como indicador del potencial de las naciones y atrae cada vez una mayor atención, como espectáculo, de amplios sectores sociales.

Abordar el tema del deporte y su impacto social demanda considerar que la evolución humana tuvo su origen con el movimiento. Desde el comienzo de la existencia del hombre en la tierra se ha hecho presente la actividad física, lo que permitió el desarrollo de su postura y por tanto su adaptación al ambiente a fin de poder sobrevivir.

Desde el comienzo de los tiempos, el deporte se hizo presente junto con otras actividades como bailes, juegos y cánticos, de tal modo que se le considera como un elemento sustancial de cultura, tradición y cohesión social.

Actualmente la práctica deportiva ha adquirido un gran auge; se ha modernizado, estructurado y reglamentado. Es una práctica que realizan personas de cualquier status social, sexo o religión, concibiéndola como eficiente para el logro de una mejor salud y surgiendo nuevas prácticas deportivas con el propósito de satisfacer las necesidades de una sociedad heterogénea, motivando la aparición de formas de organización que conllevan a la diferenciación entre deporte amateur y profesional.

La relación entre la práctica de actividad física y la salud está fuera de toda duda. La evidencia científica se ha acumulado de tal modo que los estudios actuales se enfocan ya más en el estudio de la naturaleza de las relaciones entre actividad física y salud que en determinar si estas relaciones existen.

Al respecto hay una fuerte evidencia médica sobre los efectos perjudiciales para la salud que provoca el sedentarismo; según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el 2014, tales efectos se

manifiestan en el 56.4% de la población, correspondiendo el 61.3 por ciento a las mujeres y el 38.7% a los hombres, a esto se agrega el dato proporcionado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en 2013, que señala a México con un porcentaje estimado en 32.8% de adultos obesos, superando a Estados Unidos, que reportó 31.8%. Esta situación demanda redoblar esfuerzos inter institucionales a fin de implementar estrategias orientadas a la promoción de la actividad físico-deportiva.

En un estudio realizado conjuntamente por INEGI y la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), en 2013, se señala que los hombres menos activos son los mayores de 55 años y las mujeres menos activas se encuentran en el rango de 35 a 44 años, que el 18% nunca ha practicado actividad deportiva, así mismo que a mayor preparación académica, es mayor el porcentaje de población físicamente activa y que México está muy por encima de países como Canadá y Estados Unidos en población físicamente inactiva.

La Organización Mundial de la Salud define a la actividad física como cualquier movimiento corporal producido por los músculos esqueléticos, con el consiguiente consumo de energía. Ello incluye las actividades realizadas al trabajar, jugar y viajar, las tareas domésticas y las actividades recreativas.

El ejercicio es una subcategoría de actividad física que se planea, está estructurada, es repetitiva y tiene como objetivo mejorar o mantener uno o más componentes del estado físico.

Según la Organización Mundial de la Salud

- La inactividad física ocupa el cuarto lugar entre los principales factores de riesgo de mortalidad a nivel mundial (6% de las muertes registradas). Sólo se ve sobrepasada por la hipertensión arterial (13%) y el consumo de tabaco (9%), y conlleva el mismo nivel de riesgo que la hiperglucemia (6%);
- Aproximadamente 3,2 millones de personas mueren cada año debido a la inactividad física;
- La inactividad física es uno de los principales factores de riesgo de padecer enfermedades no transmisibles (ENT), como las enfermedades cardiovasculares, el cáncer y la diabetes;
- A nivel mundial, uno de cada tres adultos no tiene un nivel suficiente de actividad física;
- Entre un 21 y 25% de cáncer de mama y de colon es derivado de la inactividad física;
- El 27% de los casos de diabetes y aproximadamente el 30% de la carga de cardiopatía isquémica se originan a partir de la inactividad física.

En contraparte, referente a los beneficios que arroja la actividad física señala:

- Mejora el estado muscular y cardiorrespiratorio;
- Mejora la salud ósea y funcional;
- Mejora la función cognitiva;
- Mejora la calidad del sueño;
- Reduce el riesgo de hipertensión, cardiopatía coronaria, accidente cerebrovascular, diabetes, cáncer de mama, de colon, de pulmón y depresión;
- Reduce el riesgo de caídas y de fracturas vertebrales o de cadera;



- Es fundamental para el equilibrio energético y el control de peso; y
- Aporta efectos terapéuticos en múltiples enfermedades.

Las personas con un nivel insuficiente de actividad física tienen entre el 20% y el 30% más de riesgo de muerte que las personas que realizan al menos 30 minutos de actividad física moderada la mayoría de días de la semana; sólo el 21.5% de las personas de 18 años o más cumple con el nivel suficiente de actividad física deportiva.

A partir de la estrecha relación entre la actividad físico-deportiva y la salud, y a fin de prevenir enfermedades vinculadas a la inactividad física, se debe promover una nueva cultura físico-deportiva, como un objetivo prioritario.

Ante este escenario, la Universidad Autónoma de Zacatecas (UAZ) no puede quedar al margen de contribuir, desde el ámbito de su competencia, a la promoción de acciones pertinentes y efectivas en materia de actividad físico-deportiva, considerando su alto nivel de penetración social, a través de su Programa de Cultura Física y Deporte.

El Modelo Académico UAZ: Siglo XXI, plantea un modelo educativo sustentado en una estructura curricular orientada a brindar al estudiantado una formación integral que demanda impulsar perfiles diversos, como la cultura física.

Conscientes de los beneficios de la salud física y mental en el individuo, y a pesar de no contar con la partida presupuestaria necesaria, se han fomentado actividades deportivas y recreativas, vigorizando una práctica de vida disciplinada, responsable y saludable, a fin de estimular la competencia sana y un adecuado aprovechamiento del tiempo libre estudiantil.

Para el logro de lo anterior, se organiza, promueve y desarrolla la cultura física, entre el estudiantado universitario a través de una atención personalizada, ampliando sus servicios hacia la sociedad a través de programas diseñados por un equipo de profesionales comprometidos con la calidad, eficiencia y responsabilidad, coadyuvando a la formación de alumnos de excelencia para una sociedad urgida de soluciones a los problemas que la aquejan, para un México y un Zacatecas que requieren de mejores ideas y opciones para superar sus infortunios y avanzar hacia una vida más justa y más humana.

La UAZ promueve el deporte, fortaleciendo valores, preservando la integridad física y mental de su estudiantado, mejorando su prestigio deportivo, modernizando, creando, rehabilitando y manteniendo sus instalaciones deportivas, a partir del perfeccionamiento de las actividades realizadas.

Se trabaja con un modelo de atención integral al deportista, considerando apoyos de tipo académico, económico, médico, psicológico y entrenamiento deportivo, asegurando la equidad de género y el rendimiento del deportista.

La influencia del deporte en la UAZ ha trascendido las fronteras institucionales, expresando sus beneficios en un vasto sector de la población e impactando en una práctica deportiva de mayor calidad, con un espíritu de mejora continua.

Actualmente la práctica deportiva universitaria se desarrolla en las distintas unidades académicas, a través de promotores, atendiendo a una población estudiantil cercana a los 32 mil. Se cuenta con 64 equipos representativos, en dieciocho disciplinas, donde participan 1,337 estudiantes, que orgullosamente portan el escudo de la UAZ, y cuyas edades oscilan entre los 5 y 23 años de edad, agregando la representación correspondiente a la categoría veteranos.

Consecuentes con el carácter extensionista de la UAZ, y a manera de vinculación social, desde años atrás se crearon las escuelas de futbol, contando con 260 participantes de ambos sexos, en categorías que comprenden edades de 5 a 23 años, la escuela de básquetbol, atendiendo a 580 jugadores de ambos sexos, en seis categorías que consideran desde fase infantil hasta universitaria, la de futbol americano, con cuatro categorías, con 88 jugadores, desde nivel infantil hasta juvenil y la denominada Golden League de futbol, en que participan las categorías dientes de leche, coyotes, asqueles, zorros, pony, talentos, 2ª y 3ª División. Es importante resaltar que aproximadamente el 95% de los participantes en estas actividades provienen de los diferentes municipios del Estado, y que de alguna manera contribuyen, a través del pago de impuestos por parte de sus padres o ellos mismos, al sostenimiento de la Universidad.

Como ya se mencionó, a pesar de no contar con una partida presupuestaria, la UAZ ha mantenido sus programas de promoción deportiva, tanto al interior como al exterior de la institución. Actualmente está presente en los torneos de la 2ª y 3ª división del futbol profesional, con financiamiento otorgado por proveedores, sin embargo es justo e importante resaltar el apoyo incondicional otorgado por el Diputado Federal José Isabel Trejo Reyes, que mostrando un compromiso con el deporte universitario zacatecano otorgó un apoyo de dos millones de pesos, así como el préstamo permanente de un autobús y un gimnasio para el equipo representativo de la UAZ en la segunda división. Me permito hacerle un reconocimiento público por su loable acción.

En mi calidad de Presidente de Zacatecas Rojo A.C. comento que estamos apoyando con 500 mil pesos para becas a jugadores de la tercera división, y a deportistas de otras disciplinas, pues consideramos importante estimularles, aún y cuando sea de manera modesta, pues no desconocemos las condiciones en que se desenvuelven.

Como puede verse distintos esfuerzos son unidos para favorecer el deporte en nuestra alma mater, sin embargo se necesita mucho más recurso, pues estamos convencidos que en el deporte se encuentra la oportunidad de alejar a los jóvenes de los estragos que provoca la delincuencia organizada y además les garantiza un pleno desarrollo no solo mental, sino también físico.

Aplaudimos la iniciativa del Gobierno del Estado, por traer a esta Capital el futbol profesional, era un anhelo de muchos zacatecanos; como sabemos este equipo, Mineros de Zacatecas, antes Tecos, hoy son parte del Club Pachuca, propiedad del Sr Carlos Slim, uno de los hombres más ricos del mundo, desafortunadamente hay pocos jugadores zacatecanos en su plantilla, aun así nuestro Gobierno estatal ha realizado algunas inversiones en infraestructura deportiva orientada al futbol por 24.5 millones de pesos, pues una de las condiciones para que se estableciera un equipo profesional, era tener buenas instalaciones y aunque no han hecho público el monto que se invertirá directamente al club Mineros, si lo harán a través de la Ley para el Fomento a la Inversión y el Desarrollo Económico de Zacatecas en el rubro incentivos para empresas.

De ninguna manera se pretende demeritar, ni mucho menos descalificar el esfuerzo que hizo posible retornara el futbol profesional a la entidad, a través del equipo Mineros de Zacatecas, en ese nivel de competitividad, sin embargo se considera necesario se apoyen también los esfuerzos que realiza nuestra Universidad Autónoma de Zacatecas en materia deportiva, reiteramos, no hay presupuesto específico para fortalecer la práctica del deporte, entre más de 32 mil jóvenes que habitan en la UAZ.



La petición tiene como intención fortalecer las disciplinas del deporte que coadyuven a generar no solo deportistas de alto rendimiento, sino también a darle al deporte carta de ciudadanía entre los jóvenes zacatecanos.

Honorable Asamblea, interactuamos en una sociedad y un mundo caracterizados por el enorme valor y peso del conocimiento, el cual se considera como llave para el futuro y medio para competir en mejores condiciones en un mundo globalizado, por lo tanto, las instituciones públicas de educación superior son y serán, crecientemente un factor estratégico para construir un futuro de dignidad para el país y sus habitantes.

Los Universitarios apelamos al compromiso del Ejecutivo Estatal, Licenciado Miguel Alonso Reyes por el deporte de nuestro estado, hoy le podemos decir que estamos preparados para competir con nuestros equipos en las diferentes disciplinas deportivas a nivel nacional e internacional y continuar poniendo en alto el nombre de Zacatecas, como una sociedad, conjuntamente con su Gobierno, comprometida con la educación integral de nuestros niños y jóvenes.

Por lo antes expuesto someto a la consideración de esta Soberanía Popular la siguiente iniciativa de

#### Punto de Acuerdo

Único.- Que en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2015 para el Estado de Zacatecas, se etiquete en apoyo a las actividades de fomento y promoción de la cultura física y del deporte que realiza la Universidad Autónoma de Zacatecas, una cantidad equivalente al 50% de los apoyos que el Gobierno del Estado ha otorgado al Club Mineros de Zacatecas.

Atentamente, Zacatecas, Zac. 03 de noviembre del 2014

Licenciado Alfredo Femat Bañuelos

Diputado en la H. LXI Legislatura del Estado de Zacatecas



## 4.2

DIP. JUAN CARLOS REGIS ADAME  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE  
LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
P R E S E N T E .

Las que suscriben Diputadas y Diputados Cuauhtémoc Calderón Galván, José Haro de la Torre, Iván de Santiago Beltrán, María Guadalupe Medina Padilla, Alfredo Femat Bañuelos, María Soledad Luévano Cantú y Ma. Elena Nava Martínez, Presidente y Secretarios de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción I, 25 fracción I, 45, 46 fracción I, 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 95 fracción I, 96, 97 fracción III, 101, 102, 104 y 105 de su Reglamento General, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS :

El día 30 de octubre del año en curso precluyó el plazo establecido en el Artículo Tercero Transitorio de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a través del cual las entidades federativas están obligadas a contar con la totalidad de su personal de seguridad pública plenamente certificado en materia de exámenes de control de confianza, lo que permitirá la depuración de los cuerpos policiacos y de esta forma contar con una estructura policial confiable y capacitada.

Es el caso que en nuestra entidad federativa aproximadamente el cincuenta por ciento de los elementos policiacos no acreditaron la evaluación de control y confianza, razón por la cual fueron dados de baja por las propias corporaciones, lo cual impacta negativamente en la seguridad pública, al contar con menos elementos en las calles para la protección de la ciudadanía.

Lo anterior propició que los policías cesados quedaran en una situación de zozobra, causando un perjuicio a sus familias ante la falta de recursos para su sustento y vivir de manera digna, siendo que ello puede dar como resultado que algunos se involucren con células del crimen organizado y se incremente el clima de inseguridad en el Estado y sus cincuenta y ocho municipios.



Sin embargo, no es solamente el tema de la inseguridad que se pueda presentar en Zacatecas al contar con menos elementos de seguridad; sino también que al no haberse realizado un trabajo de prevención que atenuara el impacto de dichas bajas, ni tampoco contar con partidas en los respectivos presupuestos de egresos para otorgar las correspondientes indemnizaciones a los agentes dados de baja, se ha generado un grave problema.

Por eso, la importancia de diseñar e implementar estrategias que permitan a cada uno de los municipios y al Estado, cumplir con todas las prestaciones de ley a las que tienen derecho, de acuerdo con lo establecido en la fracción XIII del Apartado "B" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese tenor, es nuestra prioridad gestionar ingresos extraordinarios que nos permitan cubrir todas y cada una de esas obligaciones que tiene el Gobierno del Estado y los ayuntamientos, con los elementos policíacos cesados y de esta forma, brindarles la seguridad de que recibirán lo que por ley les corresponde.

Adicional a lo anterior, los encabezados de algunos medios de comunicación han generado la percepción de que todos los elementos que no acreditaron el control de confianza son delincuentes o están vinculados al crimen organizado, situación que no es general ni fehacientemente probada. Dicha información ha complicado, aún más, la búsqueda de nuevos espacios de trabajo de los elementos, no obstante que algunos de ellos contaban con más de veinte años de servicio.

Finalmente, como Representantes Populares estamos obligados a auxiliar a los elementos policíacos buscando esquemas de apoyo para que encuentren un empleo digno que les permita llevar el sustento a sus familias.

Por todo lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del Pleno, la siguiente Iniciativa de:

#### PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, respetuosamente exhorta a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión a efecto de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, se integre una partida presupuestal que se destine a cubrir el pago de las indemnizaciones y demás prestaciones a que tengan derecho los elementos policíacos que no aprobaron los exámenes de control de confianza.

SEGUNDO.- Adicionalmente a lo anterior, la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, respetuosamente exhorta al Servicio Nacional y Estatal de Empleo, a apoyar a los mencionados elementos, considerándolos dentro de sus programas de generación de empleo.



TERCERO.- Se exhorta a los 58 Municipios y a las corporaciones estatales de seguridad, que en los procedimientos que concluyan el no acreditamiento del control de confianza, se clarifiquen las causas que lo motivaron a efecto de evitar dañar aún más su imagen pública y brindar posibilidades en el ámbito laboral.

CUARTO.- En virtud de que se justifica la pertinencia de la solicitud, de conformidad con lo establecido en los artículos 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se apruebe la presente Iniciativa con el carácter de urgente resolución.

QUINTO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Zacatecas, Zac., 10 de noviembre del 2014.

COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO

Y CONCERTACIÓN POLÍTICA

DIP. CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

Presidente

DIP. JOSÉ HARO DE LA TORRE

Secretario

DIP. IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN

Secretario

DIP. MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA

Secretaria

DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

Secretario

DIP. MARÍA SOLEDAD LUÉVANO CANTÚ

Secretaria

DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ

Secretaria



## 4.3

DIPUTADO JUAN CARLOS REGIS ADAME

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

P R E S E N T E .

Quienes suscriben, DIPUTADAS IRENE BUENDÍA BALDERAS, CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA y MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ, integrantes de la Comisión de Derechos Humanos de esta Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 25 fracción I, 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 95 fracción I, 96 y 97 fracción III del Reglamento General, sometemos a la consideración de este Pleno la presente Iniciativa con Punto de Acuerdo, bajo la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En sesión ordinaria del Pleno del día 27 de mayo de 2014, en la síntesis de correspondencia, se informó la recepción de un Punto de Acuerdo remitido por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, mediante el cual se exhorta a los Poderes Legislativos de las entidades federativas, a tomar en consideración, durante la aprobación del presupuesto de los organismos de protección de los derechos humanos a nivel local, los recursos necesarios para la realización de un diagnóstico sobre la situación prevaleciente de los derechos humanos.

En esa misma fecha y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, el Punto de Acuerdo de referencia fue turnado, mediante memorándum 0529, a la Comisión de Derechos Humanos de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura, para su trámite correspondiente.

Por tal motivo, las diputadas que suscribimos, celebramos sesión de trabajo de la Comisión, el pasado 29 de septiembre de 2014, con la presencia del Doctor Arnulfo Joel Correa Chacón, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, en la que se abordó el Acuerdo del Senado de la República para la realización de un diagnóstico sobre la situación prevaleciente de los derechos humanos en el Estado y municipios de Zacatecas.

Los derechos humanos, como un conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, deben ser reconocidos, protegidos y garantizados por el Estado, pues su realización efectiva es indispensable para el máximo desarrollo integral de las y los zacatecanos. Así, las diputadas integrantes de esta Comisión

Legislativa coincidimos en que la promoción y protección de los derechos humanos son el eje central de cualquier sistema democrático, como un indicador de bienestar y gobernabilidad.

El tema de derechos humanos en México tuvo un gran avance en el 2011 con la reforma al artículo primero de la Constitución Política Federal, pues se reconocieron no solo las garantías individuales establecidas en el texto constitucional, sino también los contenidos en los tratados internacionales suscritos y ratificados por México.

A partir de la citada reforma constitucional, el artículo primero de nuestra Carta Magna establece que todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Las diputadas integrantes de esta Comisión Legislativa estimamos que, actualmente, el principal problema en nuestro país, en materia de Derechos Humanos, no es tanto el reconocimiento de ellos, sino la falta de conocimiento y sensibilidad de quienes tienen la obligación de respetarlos.

Los derechos a la vida, a la integridad, seguridad, libertad de reunión, debido proceso y garantías judiciales, así como a la libertad de expresión e información, son los más vulnerados en nuestro país, pues debido a su naturaleza, los derechos humanos están presentes en todas las actividades del Estado y en todos los ámbitos en los que éste tiene injerencia.

Por tal motivo, consideramos que la realización del diagnóstico que propone el Senado de la República, nos dará la posibilidad de tener un referente sobre la situación actual y real que guarda el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades públicas en derechos humanos, así como el conocimiento de los mismos que tiene la población.

El objetivo principal del diagnóstico es el análisis de los derechos humanos en los diversos grupos de población, para identificar los principales obstáculos que impiden a las personas de las ciudades y municipios, el ejercicio y goce efectivo de los derechos humanos y el alcance que éstos han tenido a partir de la reforma constitucional del 2011.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO



PRIMERO. La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado exhorta, de manera respetuosa, al Titular del Poder Ejecutivo para que en la Iniciativa del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2015, destine los recursos necesarios para la realización de un diagnóstico sobre la situación prevaleciente de los derechos humanos en el Estado y municipios de Zacatecas.

SEGUNDO. Por ser un tema de interés social, solicitamos se apruebe como un asunto de urgente y obvia resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, toda vez que en el artículo 82, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, el Titular del Poder Ejecutivo tiene la facultad de proponer a más tardar el treinta de noviembre de cada año, la iniciativa del Presupuesto de Egresos del Estado.

Dado en el Palacio Legislativo de la LXI Legislatura del Estado de Zacatecas el seis de noviembre del año dos mil catorce.

A T E N T A M E N T E .

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

PRESIDENTA

DIP. IRENE BUENDÍA BALDERAS

SECRETARIA

DIP. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

SECRETARIA

DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ



## 4.4

### LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

PRESENTE.

#### PUNTO DE ACUERDO PARA ELIMINAR LA TENENCIA.

María Soledad Luévano Cantú, integrante de la sexagésima primera legislatura del Estado de Zacatecas e integrante del grupo parlamentario diputados ciudadanos, con fundamento en los artículos 25 fracción I, 45 y 48 fracción III de la ley orgánica del poder legislativo del estado de Zacatecas, así como los artículos 95 fracción I y 97 fracción III del reglamento general del poder legislativo del Estado de Zacatecas presento ante esta H. Asamblea el siguiente punto de acuerdo para exhortar a los poderes ejecutivo y legislativo del Estado de Zacatecas a eliminar la tenencia, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero.- La economía de Zacatecas no ha podido recuperarse desde la crisis económica de 2008, motivo por el cual los ciudadanos del Estado han vivido una crisis constante y el pago del impuesto a la tenencia vehicular representa un agravio para la economía familiar.

Segundo.- Diversos Estados del País han derogado el impuesto a la tenencia vehicular, beneficiando a sus ciudadanos y estimulando el mejoramiento de su parque vehicular, motivo por el cual una gran cantidad de familias Zacatecanas han decidido acudir a plaquear en aquellos estados, eliminando cualquier recaudación a favor de nuestro estado, complicando las tareas de seguridad y dificultando el cobro de multas.

Tercero.- El Estado de Zacatecas debe ser solidario con nuestros ciudadanos y exentarlos del pago de un impuesto arcaico y recaudativo como el impuesto a la tenencia vehicular, tal y como lo han hecho la federación y una gran cantidad de entidades federativas.

Cuarto.- El impuesto a la tenencia vehicular representa únicamente el 0.58% del presupuesto total del estado, sin embargo, el pago de dicho impuesto representa un gasto sumamente oneroso para los ciudadanos.



Quinto.- Es cierto que el impuesto a la tenencia vehicular proporciona recursos al Estado, en el marco de la Ley de Coordinación Fiscal, pero este impuesto sería sustituido por un impuesto a la actividad contaminante de las empresas mineras que operan en el Estado.

Ante la evidente urgencia del asunto y de conformidad con lo establecido en los artículos 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, solicito se apruebe la presente Iniciativa con el carácter de urgente y obvia resolución.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO.

Primero.- Se exhorta al C. Gobernador del Estado de Zacatecas para que elimine dentro de la propuesta de ley de ingresos 2015 para el estado de Zacatecas el impuesto a la tenencia vehicular.

Segundo.- Se exhorta a la Legislatura del Estado de Zacatecas a derogar el Impuesto a la tenencia vehicular.

Tercero.- Se exhorta a la Legislatura a gravar la actividad contaminante de las empresas mineras en operación en el Estado.

#### TRANSITORIOS.

Primero.- Publíquese en el periódico oficial del Estado de Zacatecas.

Segundo.- Las autoridades exhortadas tendrán un plazo de 15 días hábiles a efecto de que presenten informe por escrito sobre las acciones tomadas en atención al presente punto de acuerdo

Atentamente.

Sufragio efectivo, NO REELECCION.

L.C. María Soledad Luévano Cantú.

Diputada LXI Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zacatecas a 05 de Noviembre de 2014



## 4.5

H. LXI Legislatura del Estado de Zacatecas

Presente.

El suscrito Diputado José Guadalupe Hernández Ríos integrante de la H. LXI Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Representación Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, bajo la siguiente.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La agricultura en Zacatecas juega un papel importante en nuestra economía local, de acuerdo a cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía el sector aporta el 12 por ciento al Producto Interno Bruto; la superficie cultivada es de 1.3 millones de hectáreas que representa casi el 6 por ciento de la superficie cultivada en el país; los principales cultivos que produce la entidad son frijol el cual aporta el 32 por ciento a la producción nacional aproximadamente , maíz, avena forrajera aportándole 20 por ciento y chile el 10 por ciento; también se cosecha nopal, alfalfa, durazno, guayaba y en menor medida, pero no menos importante, jitomate, cebolla, ajo, zanahoria y papa.

El campo en Zacatecas es la principal fuente generadora de empleo, según la Secretaría del Trabajo y Previsión Social la actividad agrícola en nuestra entidad se sitúa en primer lugar en la generación de empleos con 144 mil 292 empleos directos ocupados en la producción de diversos cultivos; ahora si a estos empleos les sumamos mínimamente otros 144 mil empleos indirectos, más las familias que dependen de estos empleados, pensando en una cifra muy conservadora, estamos hablando que del campo se benefician 576 mil zacatecanos, casi el 40 por ciento de la población en el estado.

La producción de alimentos en cualquier lugar es de vital importancia, pues de ahí proviene la comida que tenemos en nuestra mesa; garantizar nuestra seguridad alimentaria es una de las necesidades más elementales de todo ser humano. Sin embargo en el caso de nuestro estado, periódicamente la actividad agrícola padece una serie de problemas desde los altos costos de producción en las semillas, fertilizantes, insumos como el agua o diesel, hasta los abusos que enfrenta el campesino en el proceso de comercialización de sus productos. Desgraciadamente ya es típico que los intermediarios obtengan el mayor margen de utilidad de los productos agropecuarios, sin que para ellos implique una mayor inversión.

No desconocemos los distintos esfuerzos que el Gobierno realiza a través de distintos programas para la comercialización de productos agrícolas, sin embargo no se reflejan beneficios tangibles para cientos de miles de familias que viven de este sector.



Aún y cuando el sistema político y económico en el que vivimos nos impone políticas neoliberales, sin estar realmente conscientes de lo perverso de esa ideología, pues mientras, los países que controlan organismos internacionales como el Banco Mundial o el Fondo Monetario Internacional, difunden discursos de libre mercado, son los primeros que violentan acuerdos de libre comercio; no los culpamos, ellos cumplen su papel y defienden legítimamente sus intereses, quienes son los responsables directos de nuestro atraso, somos nosotros mismos que no hemos hecho lo necesario para crecer primero y consolidarnos internamente, antes de creer que podemos competir hacia afuera.

Honorable Asamblea, empecemos por nuestra propia casa, protejamos con toda la extensión de la palabra, a nuestra economía local y con ello a nuestro campo, planeando, tecnicando y financiando nuestra agricultura, dependiendo de las vocaciones productivas que cada región tenga en el estado; y por otro lado implementar mecanismos eficientes de comercialización, pues con la especulación y acaparamiento que realizan los intermediarios o coyotes como mejor los conocemos, se provoca presión en los precios, elevándolos en perjuicio no solo de nuestros campesinos y productores, sino también del consumidor final.

Compañeras, compañeros Diputados, amigas y amigos de los medios de comunicación, hace un par de semanas estuve platicando con distintos productores agrícolas de nuestro estado, ahí en medio del surco me platicaron su sentir respecto a todo lo que acontece en el estado y país; campesinos, hombres y mujeres son gente noble, con un gran espíritu de trabajo y lucha por defender lo suyo y a los suyos; platicando les comenté también lo que he hecho por los migrantes y sus familias, los braceros, los jóvenes y niños que aún estudian, los paisanos que vinieron el año pasado en caravana a visitar a sus padres; la gente que ayudamos en las jornadas de salud, y muchas otras acciones y proyectos legislativos que he iniciado; pero también me comprometí con su sector, porque del campo provengo y es un gran orgullo para mí reconocerlo; estoy convencido que debemos apoyarlo y subsidiarlo por nuestro propio bien, interés y subsistencia.

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de esta Honorable Asamblea Popular la siguiente iniciativa de

#### Punto de Acuerdo

Primero.- Exhorto al Ejecutivo Estatal, Licenciado Miguel A. Alonso Reyes para que en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2015 para el Estado de Zacatecas incremente el monto de recursos de la Secretaría del Campo mínimamente a 1,500,000,000.00 (Mil quinientos millones de pesos 00/100 m.n.);

Segundo.- Exhorto al Ejecutivo Estatal, Licenciado Miguel A. Alonso Reyes para que en coordinación con instancias federales como la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, implementen mecanismos eficientes de comercialización de productos agropecuarios zacatecanos con el objetivo de evitar lastimar económicamente al productor y consumidor final;



Tercero.- Exhorto al Ejecutivo Estatal, Licenciado Miguel Alonso Reyes para que difunda una campaña publicitaria en favor de los productos agropecuarios zacatecanos, a fin de que por sí mismas o por medio de convenios empresas privadas, Gobierno del Estado de Zacatecas y otros organismos públicos los consuman.

Atentamente, Zacatecas, Zac. 10 de noviembre del 2014.

Dip. Migrante José Guadalupe Hernández Ríos

H. LXI Legislatura del Estado de Zacatecas

## 4.6

HONORABLE ASAMBLEA:

Diputadas Ma. Elena Nava Martínez y María Guadalupe Medina Padilla; Diputados José Haro de la Torre, Iván de Santiago Beltrán, Alfredo Femat Bañuelos, Cuauhtémoc Calderón Galván y Cesar Augusto Deras Almodova, coordinadoras y coordinadores respectivamente de los grupos parlamentarios de los partidos Nueva Alianza, Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Movimiento Ciudadano, todos integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado; 45 y 48 fracción III de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 97 fracción III y 104 del Reglamento General de este Poder, a fin de que se le dé trámite de urgente y obvia resolución, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente: PUNTO DE ACUERDO.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. El pasado primero de noviembre fue presentado el proyecto de presupuesto de egresos e ingresos de la federación para el ejercicio fiscal 2015, a la Cámara de Diputados.

Esta es la Ley económica más importante para todas las entidades federativas en virtud que permite la acción gubernamental y la implementación de políticas públicas en diversos rubros.

SEGUNDO. La ley de ingresos se caracteriza por ser el instrumento jurídico-económico, que plantea los impuestos y sus montos que habrán de constituir el ingreso de la hacienda pública, por otro lado, el Presupuesto de Egreso representa las asignaciones que el Poder Ejecutivo distribuye para los distintos ramos de la administración pública del Estado, lo que significa, en que el ejecutivo priorizara el gasto público.

El presupuesto de egresos permite conocer las prioridades del gobierno. Un tema se considera relevante para la agenda pública, no solo por la cantidad de recursos que se le asigna en el presupuesto de egresos, sino también por el simple hecho de ser incluido en el.

TERCERO. El presupuesto de egresos estipula el financiamiento de los servicios públicos como: obra pública, educación, servicios médicos, seguridad pública, procuración de justicia, entre otros temas. Así como las prioridades en materia de gasto social y la atención a los grupos vulnerables. Ahí radica uno de los aspectos fundamentales del presupuesto, su vocación social.



Las asignaciones, rubros, y montos configuran lo que es el presupuesto, este a su vez determina la identidad de un gobierno, la cual se materializa, a partir de las obras, inversiones y políticas de atención que son consecuencia del gasto público.

CUATRO. El presupuesto debe presentar un adecuado equilibrio entre los rubros, que lo integran, ya que constituye el eje principal sobre el cual ha de girar la gobernabilidad presupuestaria y sobre todo las proyecciones de desarrollo y mejora para cada entidad federativa.

En ese contexto, para Zacatecas el Presupuesto de Egresos de la Federación es decisivo para su desarrollo o bien para su estancamiento, somos el estado número 27 en aportación el PIB, dependemos, en un más de 95% del presupuesto federal.

Por ello, el debate, el diagnóstico, los proyectos, y la gestión política que se lleve a cabo en la cámara de diputados para mantener y generar las proyecciones presupuestarias en constante aumento son vitales para el desarrollo de Zacatecas.

En ese sentido, observamos con preocupación, que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2015, que se tiene contemplado aprobar entre el 12 y 15 de noviembre, se hicieron disminuciones o bien aparecen sin recursos o como no definido para el Estado de Zacatecas en rubros como fonregión, caminos rurales, programas culturales y decenas de proyectos de infraestructura educativa, deportiva, cultural, ecológica entre rubros.

Lo anterior, afecta sensiblemente el desarrollo de Zacatecas y la operatividad gubernamental, en un año que trae consigo complicaciones económicas, a partir del contexto internacional y la baja del precio del petróleo.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 y 48 fracción II de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 96, 97 fracción III 104 del Reglamento General, sometemos a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.



Único. Que este Poder Legislativo solicite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados reconsidere la asignación presupuestal para los conceptos (FONREGION), y los Proyectos de Desarrollo Regional y Carreteras Alimentadoras en el Programa de Caminos Rurales, proyecto de infraestructura educativa, cultural, deportiva y ecológica entre otros rubros del Presupuesto de Egresos de la Federación 2015.

ATENTAMENTE

Sufragio Efectivo, no Reelección

Zacatecas, Zac., a 10 de Noviembre de 2014.

DIP. MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL P.A.N

DIP. MARÍA ELENA NAVA MARTÍNEZ

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE N.A.

DIP. JOSÉ HARO DE LA TORRE.

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL P.R.I

DIP. CESAR AUGUSTO DERAS ALMODOVA.

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE M.C.

DIP. IVAN DE SANTIAGO BELTRÀN

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL P.T

DIP. CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA.

## 4.7

P. Acuerdo Frijol 2014

H. LXI Legislatura del Estado de Zacatecas

Presente.

Diputado Alfredo Femat Bañuelos integrante de la H. LXI Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Representación Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, bajo la siguiente.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El frijol es uno de los productos más importantes de la canasta básica en México, su consumo per cápita es de 11.5 kilogramos por año en el medio rural y 8 kilogramos en el medio urbano, su consumo es tan importante que según la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), el frijol fue el grano que presentó el mayor crecimiento porcentual en los últimos 2 años, incluso por encima del maíz, al alcanzar un incremento de 69.4%.

La producción anual a nivel nacional se calcula en 1 millón 100 mil toneladas, más 100 mil toneladas más que son importadas por el Tratado de Libre Comercio; los estados por orden de importancia en la producción de esta leguminosa son Zacatecas, Chihuahua, Durango, San Luís Potosí, Nayarit, Sinaloa y Guanajuato; nuestra entidad produce al año 350 mil toneladas las cuales se cosechan, principalmente en los municipios de Río Grande, Miguel Auza, Juan Aldama y Sombrerete; la cantidad de productores de frijol en esta región es de 50 mil familias zacatecanas aproximadamente, de ahí la importancia de centrar la atención de las autoridades competentes en esta temporada con el objetivo de aprovechar al máximo este potencial de nuestra tierra.

Es para Zacatecas un orgullo y una gran oportunidad producir el 32% del frijol a nivel nacional, sin embargo, de manera recurrente el proceso de comercialización ha sido un problema; año con año los productores enfrentan una serie de intermediarios, instancias gubernamentales y no gubernamentales que acopian el producto y terminan por defraudar en mayor o menor grado a los campesinos.

Respecto a los intermediarios siempre interfieren los mismos: El Alazán, Verde Valle, Costeña, Los Abetos y Chetinos; estos consorcios o monopolios son quienes dictan las reglas a seguir en la comercialización del frijol en Zacatecas, al grado de lograr intervenir en políticas que la propia Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA) efectúa en el acopio y comercialización.



El año pasado no fue la excepción, ASERCA implemento aquí en Zacatecas el Programa de Apoyo y Servicios a la Comercialización para el frijol y garantizó que acopiaría 150 mil toneladas garantizando un precio de 10 pesos, ocho pesos por el costo, más 2 pesos de bonificación; sin embargo por razones que los productores desconocen hasta la fecha, las cosas volvieron a salir mal; primero no acopiaron lo pactado y solo recibieron 98 mil toneladas, de las cuales tardaron hasta 5 meses para cubrirles la bonificación.

Esto no es lo más grave, lo lamentable y preocupante es que dejaron fuera de dicho programa 252 mil toneladas a merced total del coyotaje provocando grandes pérdidas en el precio que estuvo pagándose entre los 4 y 6 pesos cuando el consumidor final lo adquiría el kilo de frijol entre 20 y hasta 30 pesos, debido al acaparamiento de los grandes intermediarios, quienes obtuvieron un jugoso margen de ganancia que los campesinos no pudieron ver.

Honorable Asamblea, en este mismo recinto hemos escuchado decir al propio Secretario del Campo, Enrique Flores, que la producción agrícola zacatecana se regula en el marco de un libre mercado, dejando su precio a las leyes de oferta y demanda, pero con todo respeto difiero totalmente de esta visión, pues hasta las economías más desarrolladas del mundo subsidian a su campo, no porque estén en contra de las teorías liberales, sino por seguridad alimentaria de su país.

En este momento los productores más importantes de frijol en México concentrados en 4 de nuestros municipios necesitan apoyo, ayudémoslos propiciándoles un clima de certidumbre en sus cosechas exhortando a las dependencias gubernamentales federales y estatales que con determinación rompamos los vicios del coyotaje que sistemáticamente lastiman a miles de productores frijoleros y con ellos a cientos de miles de personas que de ellos dependen.

Por lo antes expuesto y fundado someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Popular el siguiente

#### Punto de Acuerdo

Primero.- Se exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; a la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios y a la Secretaría del Campo de Gobierno del Estado de Zacatecas para que conjuntamente implementen las siguientes acciones:

1. Se institucionalice un Programa de Compras Públicas para el Frijol Zacatecano, basado en el acopio del 30% de la producción frijolera anual en Zacatecas, mismo que será regulado por DICONSA;
2. Se fije un precio justo 2014 para el frijol zacatecano de 11.50 pesos por kilogramo, el cual está compuesto por el costo, 9.50 pesos más 2.00 pesos de bonificación o subsidio;
3. Se reabran las 2 plantas beneficiadoras ubicadas en Calera y Sombrerete, Zac. para acopiar el frijol de pequeños y medianos productores.

Segundo.- La H. LXI Legislatura del Estado de Zacatecas calcule un monto de recursos para que le etiquete a la Secretaría del Campo de Gobierno en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Estado de Zacatecas 1.00 peso más por encima del precio justo (11.50).

Atentamente, Zacatecas, Zac. 10 de noviembre del 2014

Licenciado Alfredo Femat Bañuelos

Diputado en la H. LXI Legislatura del Estado de Zacatecas



## 4.8

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE LA NIÑEZ, LA JUVENTUD Y LA FAMILIA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE EN EL PROCEDIMIENTO DE DICTAMINACIÓN DE LA INICIATIVA DE NUEVA LEY DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ESTADO DE ZACATECAS, SE INCORPOREN LAS INNOVACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES RECIENTEMENTE APROBADA.

DIPUTADA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

PRESENTE.

La que suscribe Araceli Guerrero Esquivel, Diputada Integrante de Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción I, 25 fracción I, 45, 46 fracción I, 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 95 fracción I, 96, 97 fracción III, 101, 102, 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente, INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE LA NIÑEZ, LA JUVENTUD Y LA FAMILIA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE EN EL PROCEDIMIENTO DE DICTAMINACIÓN DE LA INICIATIVA DE NUEVA LEY DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ESTADO DE ZACATECAS, SE INCORPOREN LAS INNOVACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES RECIENTEMENTE APROBADA, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Primero.- Que el pasado 24 de abril de 2014, presenté una la Iniciativa de Ley de los Derechos de la Niñez y Adolescencia del Estado de Zacatecas, misma que en esa fecha fue turnada a la Comisión de la Niñez, la Juventud y la Familia de la LXI Legislatura del Estado; dicha iniciativa fue presentada porque es nuestro interés y postura, de elevar la mirada y situarnos en la visión política de estado, la que está por encima del color político-ideológico de cada gobierno, para atender y para responder a las exigencias y demandas de la población, particularmente las de los niños, niñas y adolescentes, de modo tal que mediante la construcción institucional se consoliden las medidas, las estrategias y las iniciativas convertidas en leyes para normar la conducta de los pueblos y sirvan como cimientos para hacer justicia a sectores fundamentales como el de la niñez y la adolescencia.

Segundo.- Que el pasado 1° de septiembre de 2014, el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de la República, presentó al Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley General para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, misma que fue remitida al Senado de la Republica, señalando que la misma fuera considerada con el carácter de trámite preferente en atención a lo dispuesto en el artículo 71 Constitucional.

Tercero.- La iniciativa de origen presidencial, fue turnada a diversas Comisiones de la Cámara de Senadores, las cuales el 29 de septiembre de 2014 aprobaron el Dictamen correspondiente, mismo que fue remitido a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para los efectos constitucionales de asumir el carácter de revisora.

Posteriormente el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el 23 de octubre de 2014, la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

Con esa misma fecha, fue remitida a la Cámara de Senadores para los efectos de la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 28 de octubre del presente año, se turnó a las Comisiones Legislativas, misma que emitió el Dictamen en sentido positivo de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, de Atención a Grupos Vulnerables, para la Igualdad de Género, de Educación, de Derechos Humanos, y de Estudios Legislativos, Segunda, respecto de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

Cuarto.- Con la visión y postura flexible para la construcción de consensos, con una cultura de apertura e inclusión social y política para superar los rezagos históricos de la niñez y adolescencia, y enfrentar los retos de la evolución de la sociedad moderna; así como la plena consciencia que las leyes y las normas son perfectibles, son generadoras de derechos, obligaciones, procedimientos, sanciones y medios de impugnación, y considerando que el Procedimiento Legislativo contemplado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento General, especifican términos y requisitos por cumplir en cada una de las etapas para que una nueva ley emerja, siendo entre otros, el estudio comparado, la viabilidad constitucional y presupuestal; estimamos pertinente, que en procedimiento de dictaminación, se considere como eje fundamental para la construcción de una nueva ley en nuestro Estado, rubros innovadores que contiene la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes recientemente aprobada por la colegisladora Honorable Congreso de la Unión.

Quinto.- La Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, tiene por objeto reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tendientes a:

- Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte;
- Crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su

responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados;

- Establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y
- La permanente actuación de los Poderes Legislativo y Judicial, y los organismos constitucionales autónomos, y establecer las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendientes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a prevenir su vulneración.

Anteriores aspectos que en su gran mayoría incorpora la Iniciativa de Ley Local que fuera presentada por la de la voz, el pasado 24 de abril de 2014, y que se coincide con la propuesta legislativa del Presidente de República, por los siguientes rubros:

- 1) Generar el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar niñas, niños y adolescentes, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para niñas, niños y adolescentes con discapacidad cuando se necesiten;
- 2) Promover la Igualdad Sustantiva, entendiendo ésta como el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- 3) Fortalecimiento de la obligación de las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas de protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, alimentario, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o apátrida, o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos.
- 4) Fortalecer las obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, particularmente registrarlos dentro de los primeros sesenta días de vida y asegurar que cursen la educación obligatoria, participar en su proceso educativo y proporcionarles las condiciones para su continuidad y permanencia en el sistema educativo; asimismo educar en el conocimiento y uso responsable de las tecnologías de la información y comunicación.
- 5) Ratificar la obligación de directivos y personal de instituciones de salud, asistencia social, académicas, deportivas, religiosas o de cualquier otra índole, se abstengan de ejercer cualquier forma de violencia, maltrato, perjuicio, agresión, daño, abuso, acoso y explotación en contra de niñas, niños o adolescentes, y que formulen programas e impartan cursos de formación permanente para prevenirlas y

erradicarlas, y que quienes tengan trato con niñas, niños y adolescentes se abstengan de ejercer cualquier tipo de violencia en su contra, en particular el castigo corporal.

6) Ratificar la obligación de toda persona que tenga conocimiento de casos de niñas, niños y adolescentes que sufran o hayan sufrido en cualquier forma violación de sus derechos, hacerlo del conocimiento inmediato de las autoridades competentes, de manera que pueda seguirse la investigación correspondiente y, en su caso, instrumentar las medidas cautelares, de protección y de restitución integrales procedentes en términos de las disposiciones aplicables.

Sexto.- Además de lo anterior, se estima conveniente, que la Comisión de Dictamen, valore en su justa dimensión, la obligación del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, que en atención a que forma parte de la Federación, debe cumplir cabalmente con lo establecido en la Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, particularmente en lo señalado en sus artículos transitorios que refieren:

1) Las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las modificaciones legislativas conforme a lo dispuesto la Ley en cita, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a su entrada en vigor;

2) Los Sistemas de Protección Locales y Municipales deberán integrarse a más tardar dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor de las modificaciones legislativas a que se refiere el transitorio anterior.

3) Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, celebrarán convenios y programas especiales para abatir el rezago de registro de nacimientos de niñas, niños y adolescentes.

4) Las autoridades de la federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes que se expide por virtud del presente Decreto, deberán implementar las políticas y acciones correspondientes conforme a los programas aplicables y los que deriven de la misma.

En cumplimiento de estas disposiciones y del contenido del Decreto por el que se expide la Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, es necesario que esta Legislatura discuta, apruebe e incorpore en la Iniciativa de Ley de los Derechos de la Niñez y Adolescencia del Estado de Zacatecas, las adecuaciones que sean necesarias para contar con un marco jurídico acorde a las exigencias de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 124 fracción V, 132 Fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; me permito someter a la consideración de ésta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO



UNICO.- SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE LA NIÑEZ, LA JUVENTUD Y LA FAMILIA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE EN EL PROCEDIMIENTO DE DICTAMINACIÓN DE LA INICIATIVA DE NUEVA LEY DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ESTADO DE ZACATECAS, SE INCORPOREN LAS INNOVACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES RECIENTEMENTE APROBADA POR EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.

Atentamente

Zacatecas, Zac., a 10 de noviembre de 2014

Dip. Araceli Guerrero Esquivel



## 4.9

**CC. MIEMBROS INTEGRANTES DEL H. CUERPO DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL SALVADOR, ZACATECAS.****PRESENTES**

El que suscribe **MVZ. MIGUEL CORONADO GAMEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento de El Salvador, Zacatecas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II, primer párrafo, y IV, de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 60, fracción IV, 65 fracción XIII y 121, de la Constitución Política para el Estado de Zacatecas; y 49 fracción XVI, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ante este cuerpo colegiado de Cabildo del H. Ayuntamiento del Salvador, Zacatecas, reunidos en pleno en sesión Ordinaria de Cabildo del día 30 de Octubre del año en curso, me dirijo a Ustedes con la finalidad de presentar el dictamen relativo al **proyecto/propuesta de Ley de Ingresos para el Municipio de El Salvador, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015**; la cual se sustenta en base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** El perfeccionamiento de las normas jurídicas fiscales y de ingresos permitirá a nuestro Municipio su modernización administrativa, creando una nueva cultura de cumplimiento de las obligaciones ciudadanas, a lo cual se debe responder mediante una actuación más profesional, honesta y comprometida con el Servicio Público por parte de los funcionarios y empleados municipales, por lo que y de conformidad con lo que disponen los artículos 115 fracción IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 60, fracción IV, 65 fracción XIII y 121, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 49, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Municipio, es facultad del Congreso del Estado el aprobar las Leyes de Ingresos Municipales; ...

***Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos***

**Artículo 115.** *Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:*

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.



Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

### ***Constitución Política para el Estado de Zacatecas***

**Artículo 60.-** Compete el derecho de iniciar leyes y decretos:

I. a III .....

IV. A los Ayuntamientos Municipales;

**Artículo 65.-** Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

XIII. Aprobar las Leyes de Ingresos de los Ayuntamientos, así como determinar las bases, montos y plazos sobre los cuales recibirán las participaciones en los rendimientos de los impuestos federales y estatales, de conformidad con lo que señale la ley reglamentaria.

**Artículo 121.-** Los Ayuntamientos someterán a la consideración de la Legislatura la aprobación de sus leyes de ingresos.....

### ***Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas***

Artículo 49.- En los términos de la presente ley, las facultades y atribuciones de los Ayuntamientos son las siguientes:

XVI. Someter anualmente, antes del día primero de noviembre, al examen y aprobación de la Legislatura, la Ley de Ingresos, que deberá regir el año fiscal inmediato siguiente.

**SEGUNDO.-** El presente proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de El Salvador, Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal del año 2015, se basa en las siguientes consideraciones:

- En la presente iniciativa se plantea fortalecer los ingresos del Municipio de El Salvador, mismos que en los últimos años han permanecido sin cambio, ajustando marginalmente los mismos y ajustando algunas fuentes contributivas, a fin de lograr con ello, dotar de mayor certeza, objetividad y legalidad a los ingresos tributarios y no tributarios del Municipio, dando con esto, mayor seguridad jurídica a los ciudadanos, aunado a una serie de cambios mayores a la articulación acostumbrada para este ordenamiento, por lo que, a continuación se procede con la descripción precisa de los cambios propuestos.
- Como podrá evidenciarse, se propone integrar la estructura de los ingresos que recibirá el H. Ayuntamiento de El Salvador, para el ejercicio fiscal 2015, atendiendo a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), particularmente en lo relativo a la denominación del rubro general del ingreso, a fin de hacer armónica esta disposición hacendaria municipal con lo previsto con el Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI) emitido por el CONAC.

- Así mismo, en lo relativo a las Participaciones Federales y a los Fondos de Aportaciones Federales derivadas del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación se propone, incluir como referentes normativos a las leyes que las prevean y particularmente al propio Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, que en la iniciativa presentada por el ejecutivo al Congreso de la Unión, como es costumbre, se proponen diversas disposiciones relativas a la administración del mencionado Ramo 33.
- Por otra parte, se propone que los ingresos percibidos por el municipio deberán de reflejarse en los registros contables correspondientes de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y lo dispuesto por el CONAC.
- Se ajustan los descuentos que se otorgan a personas pensionadas, jubiladas, discapacitadas, madres solteras o que tengan 65 años o más, con la condición que, las personas interesadas deberán realizar el pago de la anualidad anticipada en los meses de enero y febrero, en una sola exhibición.
- En materia del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, se adecuan los elementos tributarios, para dar mayor certeza jurídica a los contribuyentes
- En ejercicio de la capacidad tributaria consagrada en el artículo 115 fracción IV de la Carta Magna, con la que cuentan los Municipios del País para proponer tasas, cuotas y tarifas aplicables a las contribuciones que tienen derecho a percibir, y motivado en la necesidad económica y social del H. Ayuntamiento del Salvador, de mejorar sus finanzas públicas, en beneficio de la población; se propone para los efectos del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, establecer una tarifa progresiva de un 2 y hasta un 3%, por medio de la cual se pretende brindar trato equitativo a los contribuyentes, toda vez que paga más el contribuyente con mayor capacidad contributiva (mayor base gravable) y menos el contribuyente con menor capacidad contributiva (menor base gravable). De igual forma se propone la eliminación de las reducciones a la base gravable, que prevé la Ley de Hacienda Municipal.
- Se modifican las tasas y cuotas para el cobro del Impuesto sobre Juegos Permitidos, a efecto de adecuarlos a la realidad económica.
- En el caso de los Derechos de Servicio de Agua, se incorporan en el presente proyecto de Ley de Ingresos, las cuotas y tarifas que estarán vigentes para el ejercicio fiscal 2015, toda vez que como es bien sabido, los Municipios están facultados para establecer, previa aprobación de las Legislaturas, las cuotas y tarifas aplicables a los Servicios Públicos que preste el Municipio. Los demás que la Legislatura determine, según las Condiciones Territoriales y Socioeconómicas de los Municipios, y su Capacidad Administrativa y Financiera conforme a lo que dispone el artículo 115 fracción III de la Carta Magna, el Artículo 119 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y Artículo 115 de la Ley Orgánica del Municipio; con esta medida se busca que los ingresos derivados de la prestación de los Servicios Públicos que presta el Municipio, tengan el carácter de Derechos, a través de la aprobación de la Ley de Ingresos por parte del Congreso del Estado; y su cobro y recuperación pueda llevarse a cabo a través del procedimiento administrativo de ejecución, establecido en el Código Fiscal Municipal para el Estado de Zacatecas.
- Asimismo, se propone regular los gastos de ejecución, con mayor precisión y se fija su monto en el 2% del crédito fiscal, poniéndose un mínimo y un máximo de los mismos.

- Se propone se autorice al H. Ayuntamiento a celebrar Convenios de Coordinación Hacendaría y Convenio de Colaboración Hacendaria para el cobro de Impuestos y/o derechos, y en su caso aprovechamientos, con el Gobierno del Estado.
- Por último, se solicita, en la forma y términos señalados en la Ley de Deuda Pública del Estado de Zacatecas, se autorice a este Ayuntamiento a contratar empréstitos hasta por un monto neto del 5% del total del presupuesto de egresos. Así mismo, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, se disponga de los fondos de aportaciones federales que le correspondan para afectarlos a fin de garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL SALVADOR, ZACATECAS.  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** En el ejercicio fiscal para el año , la Hacienda Pública del Municipio de El Salvador, percibirá ingresos provenientes de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados, ingresos extraordinarios, participaciones, aportaciones, convenios, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas e ingresos derivados de financiamientos, establecidos en la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, en esta Ley y en otras leyes fiscales u ordenamientos tributarios, de conformidad con las tasas, cuotas y tarifas señaladas en esta ley.

**Artículo 2.-** En el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015, se estima que los ingresos del municipio asciendan a \$ (15,458,219.00), provenientes de los conceptos señalados en el artículo anterior, en las cantidades estimadas y estructuradas conforme al marco jurídico en materia de armonización contable, que se enumeran a continuación:

Se desglosan los ingresos municipales conforme al Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), del Consejo Nacional de Armonización Contable y las características propias del Municipio del Salvador.

	<b>Municipio del Salvador,Zacatecas</b>	<b>Ingreso Estimado</b>
	<b><u>Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015</u></b>	
<b><u>CRI</u></b>	<b><u>Total</u></b>	<b><u>15,458,219.00</u></b>
<b><u>1</u></b>	<b><u>Impuestos</u></b>	<b><u>194,371.00</u></b>
11	Impuestos sobre los ingresos	1,501.00
12	Impuestos sobre el patrimonio	180,505.00

13	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	8,363.00
14	Impuestos al comercio exterior	-
15	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	-
16	Impuestos Ecológicos	-
17	Accesorios	4,002.00
18	Otros Impuestos	-
19	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<b><u>2</u></b>	<b><u>Cuotas y Aportaciones de seguridad social</u></b>	<b>-</b>
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	-
22	Cuotas para el Seguro Social	-
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	-
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	-
25	Accesorios	-
<b><u>3</u></b>	<b><u>Contribuciones de mejoras</u></b>	<b>-</b>
31	Contribución de mejoras por obras públicas	-
39	Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<b><u>4</u></b>	<b><u>Derechos</u></b>	<b><u>290,730.00</u></b>
41	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	10,780.00
42	Derechos a los hidrocarburos	-
43	Derechos por prestación de servicios	243,950.00
44	Otros Derechos	36,000.00
45	Accesorios	-
49	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<b><u>5</u></b>	<b><u>Productos</u></b>	<b><u>2,500.00</u></b>
51	Productos de tipo corriente	

		2,500.00
52	Productos de capital	-
59	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<b>6</b>	<b><u>Aprovechamientos</u></b>	<b><u>135,000.00</u></b>
61	Aprovechamientos de tipo corriente	135,000.00
62	Aprovechamientos de capital	-
69	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<b>7</b>	<b><u>Ingresos por ventas de bienes y servicios</u></b>	<b><u>104,300.00</u></b>
71	Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	-
72	Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	-
73	Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	104,300.00
<b>8</b>	<b><u>Participaciones y Aportaciones</u></b>	<b><u>14,286,317.00</u></b>
81	Participaciones	8,442,146.00
82	Aportaciones	5,844,135.00
83	Convenios	36.00
<b>9</b>	<b><u>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</u></b>	<b><u>445,001.00</u></b>
91	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	1.00
92	Transferencias al Resto del Sector Público	400,000.00
93	Subsidios y Subvenciones	45,000.00
94	Ayudas sociales	-
95	Pensiones y Jubilaciones	-
96	Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	-
<b>0</b>	<b><u>Ingresos derivados de Financiamientos</u></b>	<b><u>-</u></b>
01	Endeudamiento interno	-
02	Endeudamiento externo	-

**Artículo 3.-** Los ingresos que se perciban, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, en su caso, por el Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Zacatecas.

**Artículo 4.-** Para los efectos de esta Ley y otras leyes fiscales, se entiende por:

I. Impuestos: Son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas o morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma, y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II y III de este artículo;

II. Derechos: Son las contribuciones establecidas en ley por recibir servicios que prestan las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en sus funciones de derecho público, así como por el uso o disfrute de los bienes del dominio público del Municipio, salvo en los casos que dichos bienes o servicios se encuentren concesionados a particulares para su explotación; y

III. Contribuciones por mejoras: Son las establecidas en este ordenamiento, a cargo de las personas físicas o morales que, con independencia de la utilidad general, obtengan un beneficio diferencial particular derivado de la realización de obras públicas.

**Artículo 5.-** Los aprovechamientos son ingresos que percibe el Municipio en sus funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos, de las participaciones federales, de las aportaciones federales e ingresos federales coordinados, así como los que obtengan los organismos de la administración pública paramunicipal.

**Artículo 6.-** Los productos son contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado.

También se consideran productos los ingresos provenientes de la venta de primera mano que, por la explotación de sus bienes de dominio privado, haga el Ayuntamiento al realizar actividades propias de la región de su ubicación.

**Artículo 7.-** Las participaciones federales son fondos constituidos en beneficio del Municipio, con cargo a recursos que la Federación transfiere al Estado, como consecuencia de su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, o en los términos previstos en el artículo 73 fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 8.-** Las aportaciones federales son ingresos que percibe el Municipio, derivados de los fondos establecidos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

**Artículo 9.-** Son accesorios de las contribuciones y de los aprovechamientos, los recargos, las multas, los gastos de ejecución y la indemnización por devolución de cheques presentados a tiempo y que no sean pagados, y participan de la naturaleza de la suerte principal, cuando se encuentren vinculados directamente a la misma.

En los demás artículos de esta Ley, en que se haga referencia únicamente a las contribuciones no se entenderán incluidos los accesorios.

Las contribuciones y los aprovechamientos se registrarán por esta Ley y por la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, el derecho común; los demás ingresos se registrarán por las leyes y convenios respectivos.

**Artículo10.-** Sólo podrá afectarse un ingreso fiscal a un fin especial, cuando así lo dispongan expresamente las leyes de la materia, la presente Ley y las demás leyes aplicables.

**Artículo11.-** Los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos autorizados por esta Ley, se causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con esta Ley, la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, el Código Fiscal Municipal para el Estado de Zacatecas y demás disposiciones fiscales aplicables.

**Artículo12.-** Las Participaciones en Ingresos Federales, así como los Fondos de Aportaciones Federales, se percibirán con arreglo a las leyes que las otorguen, al Presupuesto de Egresos de la Federación del año y, a los convenios y anexos que se celebren sobre el particular.

**Artículo13.-** Los ingresos provenientes de empréstitos podrán contratarse por el Ayuntamiento, en términos de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios, cuya garantía o fuente de pago podrán ser las Participaciones Federales que le correspondan al Municipio.

Así mismo, en los términos de los artículos 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá disponer de los Fondos de Aportaciones Federales que le correspondan, para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

**Artículo 14.-** A falta de pago oportuno de las obligaciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al erario municipal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año, para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos en caso de mora será del 2% por cada mes o fracción del mes que transcurra sin hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe.

Los contribuyentes que obtengan plazos para cubrir los créditos fiscales, además de la suerte principal, pagarán recargos que se computarán mensualmente sobre saldos insolutos a la tasa del 1.5%.

En el caso de aprovechamientos, los recargos se calcularán de conformidad con lo dispuesto en este artículo sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución en su caso, la actualización prevista en esta Ley.

*El monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar.*

*Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior a aquel en que debió realizarse el pago, entre el índice correspondiente al mes anterior a aquel en que se realiza el pago. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, no se actualizarán por fracciones de mes*



*En los casos en que el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al que se realiza el pago, no haya sido publicado por la autoridad correspondiente, la actualización de que se trate, se realizará aplicando el último índice mensual publicado.*

*Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.*

*Cuando el resultado de la operación a que se refiere el primer párrafo de este artículo sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.*

No causarán recargos las multas no fiscales.

**Artículo 15.-** Los rezagos por concepto de impuestos y derechos se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la época en que se causaron.

**Artículo 16.-** Los créditos fiscales que se hagan efectivos mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, causarán gastos de ejecución de conformidad con lo previsto en esta Ley en el Código Fiscal Municipal para el Estado de Zacatecas. Para su determinación se estará a lo siguiente:

- I. Por la diligencia de requerimiento, el 2% del crédito fiscal;
- II. Por la diligencia de embargo, el 2% del crédito fiscal; y
- III. Por la diligencia de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación, el 2% del crédito fiscal;

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a seis veces el Salario Mínimo General de la Zona, se cobrará esta cantidad en lugar del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las relativas a la inscripción de inmuebles, podrán exceder de 200 veces el Salario Mínimo General de la Zona.

Asimismo, se pagarán los gastos de ejecución extraordinarios en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, incluyendo los que en su caso deriven de las diligencias de embargo señalado en el Código Fiscal Municipal.

**Artículo 17.-** El Ayuntamiento podrá celebrar Convenios de Coordinación Hacendaria y Convenio de Colaboración Hacendaria para el cobro de Impuestos, Derechos, y en su caso aprovechamientos, con el Gobierno del Estado, a través de su Secretaría de Finanzas, en su caso, sobre administración de algún servicio público municipal, por parte del Ejecutivo.

**Artículo 18.-** La Tesorería Municipal es la autoridad competente, en el orden administrativo, para interpretar las leyes fiscales, dictar las disposiciones que se requieran para su mejor aplicación y vigilar su exacta observancia.

**Artículo 19.-** El Presidente Municipal y el Tesorero son la autoridad competente para determinar y aplicar entre los mínimos y los máximos las cuotas que conforme a la presente Ley deben cubrir los contribuyentes al Erario Municipal.



**Artículo 20.-** Los pagos en efectivo de obligaciones fiscales cuyo importe comprenda fracciones de la unidad monetaria, se ajustarán al múltiplo de un peso; de cincuenta centavos o menos, baja al costo inferior, y mayor de cincuenta centavos, al costo superior.

**Artículo 21.-**El Ayuntamiento podrá para condonar o eximir total o parcialmente el pago de impuestos y sus accesorios, autorizar su pago a plazos, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar del municipio, una rama de actividad, la producción o venta de productos o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas, epidemias y circunstancias similares.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS CAPÍTULO I. IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS**

### **Sección I. Impuesto sobre Juegos Permitidos**

**Artículo 22.-** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 52 a 57 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, la base gravable para determinar el Impuesto Sobre Juegos Permitidos, será el ingreso total percibido en la celebración de rifas, loterías y sorteos, así como el percibido mensualmente en la explotación de los juegos mencionados en el artículo 52 de la Ley de hacienda Municipal en cita.

**Artículo 23.-** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, en materia del Impuesto sobre Juegos Permitidos, se aplicarán para el Ejercicio Fiscal 2015, las siguientes tasas:

- a) Tratándose de loterías, rifas y sorteos, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos por la celebración de éstos, la tasa del 10%.
- b) Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma habitual, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes, la tasa del 10%, y si fueren de carácter eventual, se pagará mensualmente, de .5 a 1.5 cuotas de salario mínimo, por cada aparato.
- c) Cualquier otro evento, deberá suscribirse en convenio correspondiente de pago

### **Sección II. Diversiones y Espectáculos Públicos**

**Artículo 24.-** Para efectos de lo dispuesto por los artículos 58 a 68, de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, en materia del Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, la base gravable para determinar el Impuesto será el monto total de los ingresos obtenidos por la venta de boletos de entrada o participación a las diversiones o espectáculos públicos y derechos de mesa o reservados, cualquiera que sea la denominación que se les dé, inclusive las de donativos, cooperación o reservación.

**Artículo 25.-** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, en materia del Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, se aplicarán para el Ejercicio Fiscal 2015, las siguientes tasas:



- a) Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expendiera fuera de taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del 10%. Como excepción al párrafo anterior se encuentran los espectáculos de circo y teatro, a los cuáles se les aplicará la tasa del 8% sobre el importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados.
- b) En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del 10%; con excepción de que se trate de teatro o circo, en cuyo caso se aplicará la tasa del 8%.
- c) En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma temporal, al importe total de los ingresos se aplicará la tasa del 10%; con excepción de que se trate de teatros o circo, en cuyo caso se aplicará la tasa del 8%.

**Artículo 26.-** Los organizadores deberán garantizar la seguridad de los asistentes, entre otras acciones, mediante la contratación de cuerpos de seguridad privada o, en su defecto, a través de los Servicios Públicos Municipales respectivos, en cuyo caso pagarán los accesorios que deriven de la contratación de los policías Municipales. Se deberá cubrir previamente el importe de los accesorios de policía y cualquier otro Servicio Público Municipal, para atender la solicitud realizada.

Este servicio se prestará siempre y cuando no se afecte la operación de los dispositivos de vigilancia del Municipio. Los pagos así efectuados no serán reintegrados en caso de no efectuarse el evento programado, excepto cuando fuere por causa de fuerza insuperable a juicio de la Autoridad Municipal, notificada con 24 horas de anticipación a la realización del evento.

Las personas físicas o jurídicas, que realicen espectáculos públicos en forma eventual, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Dar aviso de iniciación de actividades a la dependencia correspondiente, a más tardar el día anterior a aquél en que inicien la realización del espectáculo, señalando la fecha en que habrán de concluir sus actividades.
- b) Dar el aviso correspondiente en los casos de ampliación del período de explotación, a la dependencia competente, a más tardar el último día que comprenda el permiso cuya vigencia se vaya a ampliar.
- c) Previamente a la iniciación de actividades, otorgar garantía a satisfacción de la Tesorería Municipal, en alguna de las formas previstas en la Legislación, que no será inferior a los ingresos estimados para un día de actividades. Cuando no se cumpla con esta obligación, la Tesorería Municipal podrá suspender el espectáculo, hasta en tanto no se garantice el pago, para lo cual, el interventor designado solicitará el auxilio de la Fuerza Pública. En caso de no realizarse el evento, espectáculo o diversión sin causa justificada, se cobrará la sanción correspondiente.

**Artículo 27.-** Las Empresas de Espectáculos o Diversiones Públicas deberán otorgar fianza, a satisfacción de la tesorería municipal, cuando soliciten su permiso, la que perderán en caso de cancelar. Asimismo exhibirán ante la Tesorería Municipal el boletaje que se utilizará para permitir el acceso al público a efecto de que sea autorizado y sellado. En caso de que se sorprenda un boletaje no autorizado por la Tesorería Municipal, se impondrá al referido empresario una multa consistente en el importe de trescientos a mil días de salario mínimo vigente en el Estado al momento de cometerse la violación.

**Artículo 28.-** Responden solidariamente del pago del impuesto:



- I. Los propietarios o poseedores de establecimientos en los que permanente u ocasionalmente, por cualquier acto o contrato se autorice a personas sujetas de este impuesto para que realicen diversiones y espectáculos públicos, a menos que den aviso de la celebración del contrato a la autoridad fiscal, cuando menos tres días naturales antes de la realización del evento;
- II. Los funcionarios que tengan a su cargo el otorgamiento de permisos para la celebración de diversiones y espectáculos públicos.
- III. Los interventores.

**Artículo 29.-** Los contribuyentes de este impuesto, tienen además las siguientes obligaciones:

I.- Si realizan habitualmente la diversión o espectáculo público en establecimientos fijos:

A). Registrarse ante la Tesorería Municipal, haciendo uso de las formas aprobadas y, proporcionando los datos y documentos que las mismas exijan a más tardar tres días antes de dar inicio las actividades gravables;

B). Presentar aviso de cambio de domicilio, suspensión de actividades, traspaso o clausura ante la misma autoridad, previamente a la fecha en que ocurran tales circunstancias;

II.- Si la diversión o espectáculo público se realiza en forma eventual o si realizándose permanentemente no se cuenta con establecimiento fijo:

A). Presentar un informe ante la Tesorería Municipal, que indique el periodo durante el cual se realizara el espectáculo o diversión, a más tardar tres días antes al que se inicie.

B). Otorgar garantía del interés fiscal, a satisfacción de la Tesorería Municipal, en alguna de las formas previstas en el Código Fiscal Municipal, que no será inferior al impuesto correspondiente de un día de actividades, ni superior al que pudiera corresponder a tres días, previamente a la iniciación de actividades.

C). Dar aviso en los casos de ampliación o suspensión del periodo de realización de la diversión o espectáculo, ante la Tesorería Municipal, a más tardar el ultimo día que comprenda el permiso cuya vigencia se vaya a ampliar o suspender.

III.- Presentar ante la tesorería municipal para su sello, el boletaje y el programa que corresponda a cada función, cuando menos un día antes de la función.

IV.- No vender boletos en tanto no estén sellados por la autoridad Hacendaria Municipal correspondiente.

V.- Permitir a los interventores designados por la autoridad fiscal, la verificación y determinación del pago del impuesto, dándole las facilidades que se requieran para su cumplimiento.

VI.- En general adoptar las medidas de control, que para la correcta determinación de este impuesto, establezca la Tesorería Municipal.

**Artículo 30.-** Quedan preferentemente afectados al pago de este impuesto:

I.- Los bienes inmuebles en que se realicen las diversiones o espectáculos, cuando sean propiedad del sujeto del gravamen.



II.- El equipo y las instalaciones que se utilicen en la diversión o espectáculo, cuando sean propiedad del sujeto del gravamen.

**Artículo 31.-** No causaran este impuesto:

I.- Las diversiones o espectáculos públicos organizados directamente por la Federación, el Estado, los Municipios o las Instituciones de Beneficencia Pública debidamente reconocidas, siempre y cuando presenten ante la tesorería municipal las promociones de exención y el proyecto de aplicación o destino de los recursos a recaudar, 15 días antes de la realización del evento; en consecuencia no se gozara del beneficio que establece esta exención, si las propias autoridades solo patrocinan las diversiones o espectáculos.

Se entiende por organización directa cuando los cobros al público ingresen al Erario Federal, Estatal o Municipal, según el caso y consten en recibos oficiales;

II.- Las diversiones y espectáculos públicos cuyos cobros de derechos de entrada o participación estén gravados por el impuesto al valor agregado.

## **CAPÍTULO II. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO**

### **Sección I Impuesto Predial**

**Artículo 32.-** Para efectos de lo dispuesto por los artículos 1 a 27, de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, en materia del Impuesto Predial para 2015, se estará a lo siguiente:

Es sujeto del impuesto predial:

- I. Los propietarios, copropietarios, poseedores y co-poseedores de predios urbanos o rústicos y sus construcciones;
- II. Los núcleos de población Ejidal o Comunal y de Régimen de Fraccionamientos Rurales.;
- III. Los dueños o concesionarios de plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos;
- IV. Los arrendatarios, poseedores o usufructuarios de predios federales, del Estado o de los Municipios;
- V. Los titulares de los derechos agrarios sobre la propiedad ejidal o comunal, así como los propietarios o poseedores, a título de dueño.

Se prohíbe a los Notarios Públicos, Jueces de Primera Instancia y, en general a todos los fedatarios públicos, que por la naturaleza de sus actividades intervengan en la realización de los actos jurídicos de los cuales derive la causación del impuesto predial autorizar en forma definitiva escrituras públicas o certificación de firmas de instrumentos privados cuyo objeto sea la modificación a la propiedad inmobiliaria, o en derechos reales constituidos sobre ellos, mientras no les sea exhibida



constancia de no adeudo al Municipio respecto al pago del impuesto predial, de conformidad al artículo 21 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas.

Para efectos de impuesto, serán responsables solidarios los sujetos a que se refiere el artículo 3 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas.

La base para el pago del impuesto predial se regula por las disposiciones contenidas en el Artículo 4 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, y, la pagarán los contribuyentes identificados como sujetos y/o responsables solidarios del impuesto en términos de la ley de Hacienda antes citada, conforme a lo siguiente:

La cuota tributaria se determinará con la suma de dos cuotas de salario mínimo vigente en el Estado, más, lo que resulte de aplicar la siguiente tarifa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Catastro y su Reglamento.

#### I. PREDIOS URBANOS:

##### a) ZONAS:

I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII
<b>0.0012</b>	<b>0.0023</b>	<b>0.0046</b>	<b>0.0069</b>	<b>0.0133</b>	<b>0.0203</b>	<b>0.0319</b>	<b>0.0464</b>

- b) El pago del impuesto predial de lotes baldíos se cobrará **un tanto más** con respecto a la cuota que les corresponda a las zonas III y IV, **una vez y media más** con respecto a la cuota que les corresponda a las zonas V y VI, y **dos veces más** a las cuotas que correspondan a las zonas VII y VIII.

#### II. POR CONSTRUCCIÓN:

TIPO	HABITACIÓN	PRODUCTOS
A	<b>0.0203</b>	<b>0.0278</b>
B	<b>0.0139</b>	<b>0.0203</b>
C	<b>0.0069</b>	<b>0.0117</b>
D	<b>0.0041</b>	<b>0.0069</b>



El Ayuntamiento se obliga a exhibir públicamente las zonas urbanas establecidas y los tipos de construcción.

III. PREDIOS RÚSTICOS:

a) TERRENOS PARA SIEMBRA DE RIEGO:

Salarios Mínimos

1. Sistema de Gravedad, por cada hectárea ..... **0.8748**
2. Sistema de Bombeo, por cada hectárea ..... **0.6423**

b) TERRENOS PARA SIEMBRA DE TEMPORAL Y TERRENOS DE AGOSTADERO:

1. De 1 a 19 hectáreas, pagarán **2.5000** cuotas por el conjunto de la superficie, más, **dos pesos** por cada hectárea;
2. De más de 20 hectáreas, pagarán **2.5000** cuotas por el conjunto de superficie, más, **tres pesos** por cada hectárea.

Los titulares de parcela ejidal o comunal, cuya superficie total no exceda de 19 hectáreas, no obstante que posean en lo individual, diversos títulos, pagarán en forma integrada, como si se tratara de una sola unidad parcelaria, no fragmentada.

En el caso de parcelas ejidales cuya situación se acredite ante la oficina recaudadora como de pleno dominio o en zona de expansión para convertirse en área urbana, industrial o de servicios, el impuesto se causará por solar y atendiendo a la naturaleza actual del uso del suelo.

IV. PLANTAS DE BENEFICIO Y ESTABLECIMIENTOS METALÚRGICOS:

Este impuesto se causa a razón del **1.5%** sobre el valor de las construcciones.

En concordancia con lo dictado por los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 119, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, se reitera que sólo estarán exentos de Impuesto a la Propiedad Raíz o Predial los bienes de dominio público de la Federación, del Gobierno del Estado y de los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales, paramunicipales o particulares, bajo cualquier título, con fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto; al tiempo de aclarar que no quedan comprendidos aquéllos que se usufructúen con fines comerciales.

La declaración de exención a que se refiere el párrafo anterior se solicitará por escrito a la Tesorería Municipal, aportando los elementos de prueba que demuestren su procedencia.

**Artículo 33.-** El pago del impuesto se efectuará anualmente en la Tesorería Municipal a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal correspondiente.

### CAPÍTULO III. IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

#### Sección I Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles

**(Determinación con tasa progresiva al 3%)**

**Artículo 34.-** Para efectos de lo dispuesto por los artículos 28 a 43, de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, en materia del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, para 2015, se estará a lo siguiente:

- a) En caso de existir diferencias entre el valor catastral, de avalúo, contractual o comercial, la base para el pago del impuesto será el de avalúo que practique o autorice la autoridad Catastral Municipal o la Tesorería Municipal.
- b) Cuando no se pacte precio, el impuesto se calculará con base en el avalúo que practique o autorice la autoridad Catastral Municipal o la Tesorería Municipal. En la constitución, adquisición o extinción del usufructo o de la nuda propiedad y en la adquisición de bienes en remate, no se tomará en cuenta el precio que se hubiere pactado, sino el de avalúo.
- c) Este impuesto se determinará, aplicando la siguiente tarifa, sobre la cantidad determinada como base gravable, autorizada por la Tesorería Municipal:

Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija	Tasa Marginal sobre Excedente Límite Inferior
\$0.01	\$ 250,000.00	\$3,000.00	2.00%
\$250,000.01	\$ 350,000.00	\$7,350.00	2.10%
\$350,000.01	\$ 450,000.00	\$9,900.00	2.20%
\$450,000.01	\$ 550,000.00	\$12,925.00	2.35%
\$550,000.01	\$ 650,000.00	\$16,250.00	2.50%
\$650,000.01	\$ 750,000.00	\$19,875.00	2.65%
\$750,000.01	\$ 850,000.00	\$23,800.00	2.80%
\$850,000.01	En adelante	\$30,000.00	3.00%

- d) Se deja sin efectos, cualquier reducción de la base gravable, salvo la adquisición de vivienda de interés social, a la que se le aplicará una reducción de 5 veces el salario mínimo del Salvador, Zacatecas, elevado al año.

**Artículo 35.-** Además de lo establecido por el artículo 29 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas se entiende por traslación o adquisición de bienes inmuebles, la que se derive de:



I.- Todo acto por el que se traslade o adquiera la propiedad, incluyendo la Donación, la que ocurra por causa de muerte y la aportación a toda clase de asociaciones o sociedades, incluyendo la asociación en participación, y cualquiera que sea la denominación con que se le designe. Tratándose de traslación por causa de muerte, ésta ocurre, cuando el autor de la sucesión fallece y es reconocido el heredero o legatario, con independencia de la adjudicación que se pueda o no realizar con posterioridad.

II.- La compraventa en la que el vendedor se reserve la propiedad, aun cuando la transferencia de esta opere con posterioridad;

III.- La promesa, cuando el futuro comprador entre en posesión de los bienes o el futuro vendedor reciba el precio de la venta o parte de él, antes de que se celebre el contrato prometido o cuando se pacte alguna de estas circunstancias;

IV.- La cesión de derechos del comprador o del futuro comprador en los casos de las fracciones II y III que anteceden, respectivamente;

V.- La fusión, la escisión o liquidación de sociedades y asociaciones, cuando formen parte de su patrimonio bienes o derechos inmobiliarios; y en este mismo supuesto, la dación en pago, reducción de capital, pago en especie de remanentes o dividendos. En el caso de fusión de predios, se tomará el valor de avalúo o catastral del predio ya fusionado.

VI.- La constitución de usufructo, traslación de este o de la nuda propiedad, así como la extinción del usufructo temporal;

VII.- La prescripción positiva e información de dominio judicial o administrativa;

VIII.- La cesión de derechos del heredero, legatario o copropietario, en la parte relativa y en proporción a los inmuebles. Se entenderá como cesión de derechos la renuncia de la herencia o legado efectuada después de la declaratoria de herederos o legatarios.

IX.- Los actos que se realicen a través de fideicomiso, así como la cesión de derechos en el mismo cuando se den los supuestos a que se refiere el Código Fiscal de la Federación;

X.- La división de la copropiedad y la disolución de la sociedad conyugal, por la parte que se adquiera en demasía del por ciento que le corresponda al copropietario o cónyuge.

XI.- La donación que a título de propiedad otorgue la federación, el estado y Los municipios a particulares;

XII.- En la permuta se considerara que se efectúan dos enajenaciones.

XIII.- Cualquier otro hecho, acto, resolución o contrato por medio de los cuales haya transmisión o adquisición de dominio de bienes inmuebles o Derechos constituidos sobre los mismos.

**Artículo 36.-** Para adquirir cualquier bien inmueble o transmitir algún derecho real, el contribuyente deberá demostrar mediante el comprobante de pago oficial o certificado expedido por la Tesorería Municipal, que el inmueble objeto de la operación está al corriente con el pago del impuesto predial y los derechos de agua.

**Artículo 37.-** Para los efectos de este impuesto, los notarios públicos o quienes hagan sus veces y los funcionarios públicos, deberán dar aviso a la Tesorería Municipal de los actos o contratos en que intervengan y que resulten gravados con este impuesto, dentro de los veinte días naturales contados a partir de la fecha en que tengan conocimiento del acto gravado. Los particulares tendrán la misma obligación, tratándose de escrituras otorgadas fuera del estado.

**Artículo 38.-** Los bienes materia del hecho, acto o contrato gravado con este impuesto, quedaran preferentemente afectos al pago del mismo.

**Artículo 39.-** Para los efectos de este impuesto, queda exenta la adquisición de inmuebles que hagan los arrendatarios financieros al ejercer la opción de compra en los términos del contrato de arrendamiento financiero.

## CAPÍTULO IV. OTROS IMPUESTOS

### TÍTULO TERCERO DERECHOS

#### REGISTRO CIVIL

**Artículo 40.-** Los derechos por Registro Civil, se causarán de la siguiente manera:

#### Salarios Mínimos

- I. Asentamiento de actas de nacimiento:.....**1.00**
- II. Solicitud de matrimonio:.....**2.00**
- III. Celebración de matrimonio:
  - a) Siempre que se celebre dentro de la oficina:.....**7.00**
  - b) Si a solicitud de los interesados, la celebración tuviere lugar fuera de la oficina, los solicitantes cubrirán los honorarios y gastos que origine el traslado de los empleados que se comisionen para estos actos, debiendo ingresar además a la Tesorería Municipal, **20.00** salarios mínimos.
- IV. Inscripción de las actas relativas al estado civil de las personas, por reconocimiento de hijo, adopción, tutela, emancipación, matrimonio, divorcio, sentencia ejecutoria, declarativa de ausencia, presunción de muerte; igualmente la inscripción de actos verificados fuera de este Estado y que tengan sus efectos dentro de la jurisdicción municipal, por acta..... **1.00**



- V. Anotación marginal:.....**0.60**
- VI. Asentamiento de actas de defunción:.....**1.00**
- VII. Expedición de copias  
Certificadas:.....**1.00.**
- VII. Solicitud foránea de certificación de acta relativa al estado civil de las personas, por reconocimiento de hijo, adopción tutela, emancipación, matrimonio, divorcio, sentencia ejecutoria declarativa de ausencia, presunción de muerte; sea cual fuere el medio de solicitud, siempre y cuando el solicitante no resida en el municipio.....**4.0600**

La inscripción de hechos relativos al nacimiento, y la expedición de la primera acta certificada de nacimiento, para personas de cero a quince años, se hará sin pago alguno de derechos; de conformidad al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Están exentas del pago de los derechos mencionados en el presente capítulo, las personas que sean notoriamente de escasos recursos económicos.

### **CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES**

**ARTÍCULO 41.-** Los derechos por certificaciones, se causarán por hoja y de la de la siguiente manera:

#### **Salarios Mínimos**

- I. Identificación personal y de no antecedentes penales:.....**1.00**
- II. Expedición de copias certificadas de actas de cabildo:.....**3.00**
- III. De constancia de carácter administrativo, documento de extranjería, carta de recomendación o de residencia.....**2.00**
- IV. Registro de certificación de acta de identificación de cadáver:.....**1.00**
- V. De documentos de archivos municipales:.....**2.00**
- VI. Constancia de inscripción:.....**1.00**



La expedición de documentos tales como cartas de recomendación, constancias de escasos recursos económicos o documentos análogos, que tengan como finalidad la obtención de empleo, beca o pensión, estarán exentas del pago de derechos.

Legalización de firmas en documentos tales como escrituras privadas de compra venta o cualquier otra clase de contratos: **8.0** salarios mínimos.

### OTROS DERECHOS

**Artículo 42.-** El pago de derechos que por la expedición de licencia, renovación, transferencia, cambio de giro, cambio de domicilio y otros servicios otorgue el Ayuntamiento en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas, se estará a lo previsto en la Ley de Hacienda del Estado, Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento.

**Artículo 52.-** Por el servicio de resguardo con personal de seguridad pública, para eventos sociales y/o culturales, cubrirán una cuota de **3** salarios mínimos.

### PADRON MUNICIPAL DE COMERCIO Y SERVICIO

**Artículo 43.-** Los ingresos derivados de:

- |      |  |             |
|------|--|-------------|
| I.   | Inscripción y expedición de tarjetón para:   |             |
|      | a) Comercio ambulante y tianguistas (mensual).....   | <b>2.00</b> |
|      | b) Comercio establecido (anual).....   | <b>3.00</b> |
| II.  | Refrendo anual de tarjetón:  |             |
|      | a) Comercio ambulante y tianguistas.....   | <b>1.50</b> |
|      | b) Comercio establecido.....   | <b>1.00</b> |
| III. | Los puestos ambulantes y tianguistas por la ocupación en la vía pública pagarán mensualmente derecho de plaza de acuerdo a lo siguiente: |             |
|      | a) Puestos fijos.....  | <b>2.00</b> |
|      | b) Puestos semifijos.....  | <b>3.00</b> |
| IV.  | Puestos en espectáculos públicos de refrescos y comestibles se cobrarán <b>0.30</b> salarios mínimos por metro cuadrado diariamente, y   |             |



**AGUA POTABLE**

**Artículo 44.-** Por el servicio de agua potable, se pagará por metro cúbico que se consuma por el usuario, por el periodo mensual y de conformidad a las siguientes cuotas:

**a).- Casa Habitación:**

De 0 a 10 M3, por metro cúbico	.08 salario mínimo
De 11 a 20 M3, por metro cúbico	.09 salario mínimo
De 21 a 30 M3, por metro cúbico	.10 salario mínimo
De 31 a 40 M3, por metro cúbico	.11 salario mínimo
De 41 a 50 M3, por metro cúbico	.12 salario mínimo
De 51 a 60 M3, por metro cúbico	.13 salario mínimo
De 61 a 70 M3, por metro cúbico	.14 salario mínimo
De 71 a 80 M3, por metro cúbico	.15 salario mínimo
De 81 a 90 M3, por metro cúbico	.16 salario mínimo
De 91 a 100 M3, por metro cúbico	.18 salario mínimo
Por más de 100 M3, por metro cúbico	.20 salario mínimo

**b).- Agricultura, Ganadería y Sectores Primarios:**

De 0 a 10 M3, por metro cúbico	.17 salario mínimo
De 11 a 20 M3, por metro cúbico	.20 salario mínimo
De 21 a 30 M3, por metro cúbico	.23 salario mínimo
De 31 a 40 M3, por metro cúbico	.26 salario mínimo
De 41 a 50 M3, por metro cúbico	.29 salario mínimo
De 51 a 60 M3, por metro cúbico	.32 salario mínimo
De 61 a 70 M3, por metro cúbico	.35 salario mínimo
De 71 a 80 M3, por metro cúbico	.39 salario mínimo
De 81 a 90 M3, por metro cúbico	.43 salario mínimo
De 91 a 100 M3, por metro cúbico	.47 salario mínimo

Por más de 100 M3, por metro cúbico .52 salario mínimo

**c).- Cuotas Fijas y Sanciones**

1.- Si se daña el medidor por causa del usuario 10 salarios mínimos

2.- Por el servicio de reconexión 2.00 salarios mínimos

3.- A quien desperdicie el agua 50 salarios mínimos

4.- a las personas mayores de 65 años se les otorgará un descuento del 50%, siempre y cuando sea propietario y sea su casa, donde habite.

5.- Los usuarios que no cuenten con medidor, pagarán una cuota mínima, equivalente a la cuota más alta, respecto de la categoría que corresponda y hasta en tanto, no cuenten con el medidor

**OTROS DERECHOS**

**Artículo 45.-** El fierro de herrar y señal de sangre causan lo siguientes derechos:

**Salarios mínimos**

- I. Registro de fierro de herrar y señal de sangre..... **2.8175**
- II. Refrendo de fierro de herrar y señal de sangre..... **2.8175**
- III. Refrendo de fierro de herrar.....**1.8779**
- IV. Refrendo de fierro de señal de sangre.....**1.8779**

**Artículo 46.-** Los permisos que se otorguen para la celebración de:

- I. Bailes particulares, sin fines de lucro..... **5.00**
- II. Bailes con fines de lucro, si no cuenta con boletaje..... **10.00**

**TÍTULO CUARTO  
APROVECHAMIENTOS  
CAPÍTULO V. APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE**

**SECCIÓN IV - OTROS APROVECHAMIENTOS**



INGRESOS POR FESTIVIDAD

VII. No registrar o refrendar el fierro de herrar, marca de venta y señal de sangre, conforme lo dispone la Ley de Fomento a la Ganadería en vigor:..... **55.00**

VIII. No contar o no exhibir el permiso de venta de bebidas alcohólicas: .....**20.00**

El pago de la multa por este concepto no obliga a los ayuntamientos a recoger o remover los obstáculos, el propio infractor deberá hacerlo en el plazo que la autoridad municipal le fije para ello; si no lo hiciera así, además de la multa, deberá resarcir al Ayuntamiento de los costos y gastos en que incurriera éste por fletes y acarreos.

IX. Violaciones a los Reglamentos Municipales:

a) Se aplicará multa calificada según dictamen de la dirección de obras públicas por la invasión de la vía pública con construcciones, que será:.....de**5.00a25.00**

Para los efectos de este inciso se aplicará lo previsto en el segundo párrafo de la fracción anterior;

b) Las que se impongan a los propietarios o poseedores de lotes baldíos que representen un foco de infección, por no estar bardeados:.....**25.00**

c) Orinar o defecar en la vía pública:.....**10.00**

d) Escandalizar o arrojar objetos en la vía pública y en la celebración de espectáculos:.....**20.00**

e) Tratándose de animales mostrencos o dañinos, que permanecieran más de 48 horas en los corrales del rastro municipal, al propietario se le aplicará una multa por día y por cabeza, conforme a lo siguiente:

1.- Ganado mayor:.....**3.00**

2.- Ovicaprino:..... **1.50**



3.- Porcino:..... 2.00

**Artículo 47.-**Todas aquellas infracciones por violación a las disposiciones y Reglamentos Municipales o, en su caso, a la Ley de Justicia Comunitaria del Estado de Zacatecas, que no se encuentren previstas en el artículo anterior, serán sancionadas según la gravedad de la infracción, y de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Respecto a multas en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas se estará en principio a lo previsto en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite. Tratándose de infracciones a diversas disposiciones por la comisión de un solo hecho u omisión, procede únicamente la imposición de la multa más alta, sin importar que estén contenidas en cuerpos normativos diferentes. Si las infracciones son de diversa naturaleza, procede imponerlas respecto de cada una de ellas.

Respecto a las multas por violaciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, se estará en principio a lo previsto en dicho ordenamiento, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite.

Las autoridades fiscales y administrativas, al imponer las sanciones que correspondan, tomarán en cuenta la importancia de la infracción, las condiciones y la conveniencia de destruir prácticas establecidas, tanto para evadir la prestación fiscal como para evitar que se infrinja en cualquier otra forma las disposiciones legales o reglamentarias.

Con independencia de la obligación del pago de la sanción a que se haga acreedor la persona física o moral infractora, no le exime del pago de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a que este obligado.

**Artículo 48.-**Si el infractor fuere jornalero u obrero, no podrá aplicársele multa que exceda del importe de su jornal o sueldo correspondiente a un día.

**Artículo 49.-**Otros aprovechamientos serán los ingresos que obtenga el municipio por conceptos tales como: donaciones, cesiones, reintegros, gastos de cobranza, indemnizaciones, créditos, herencias, legados, etc.

## **CAPÍTULO VI INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO**

### **SECCIÓN I - DIF MUNICIPAL**

SALARIOS MINIMOS

#### CUOTAS DE RECUPERACIÓN – PROGRAMAS

DESPENSAS	0.05
CANASTA	0.10
DESAYUNOS	0.07

### **SECCIÓN II - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO MINIMOS**

SALARIOS

SUMINISTRO DE AGUA PIPA	4.70
-------------------------	------

## TÍTULO QUINTO DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

**Artículo 50.-**Las participaciones provenientes de gravámenes federales, conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, así como lo estipulado en la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

**Artículo 51.-**Serán ingresos extraordinarios, aquéllos que obtenga el Municipio de El Salvador, Zacatecas, durante el ejercicio fiscal 2015, derivados de empréstitos o créditos que se requieran para destinarse a inversiones públicas productivas o para hacer frente a circunstancias imprevistas por las que haya de realizarse erogaciones extraordinarias, en los términos, bajo las condiciones, características y por los conceptos autorizados por la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante decreto específico de endeudamiento, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

### TRANSITORIOS

**Primero.-** La presente ley entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil quince, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas y su ámbito territorial de validez se circunscribe al Municipio de El Salvador, Zacatecas.

**Segundo.-**Las cuotas establecidas en la presente Ley, se establecen en Salarios Mínimos Generales del Área Geográfica de El Salvador, Zacatecas.

**Tercero.-** Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan a la presente ley.

